

Patricio Peña R.
Sebastián Cortez M.
Patricia Andrade V.
Mónica Villagómez de Anderson.
Andrés Cortez C.
Andrea Peña V.
Verónica Sánchez G.
Henry Gaibor F.
Francisco S. Larrea N.
Salemá Dávalos S.



NOBOA, PEÑA & TORRES
ABOGADOS ECUADOR
www.legalecuador.com

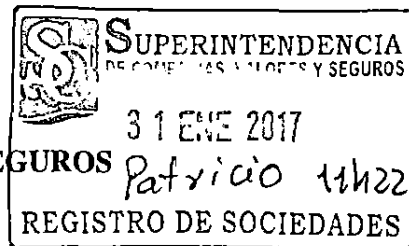
Escritura 2054

Gonzalo Noboa E.
Gonzalo Noboa B.
Marcelo X. Torres B.
Marco Elizalde J.
Karin Secaira K.
Patricia Marchan C.
Andrés Chong Qui Toris
Margarita Vélez C.
Gabriela Rodríguez M.
Mayrita Plúa B.
Gonzalo Noboa K. (Titulado en España)

Quito, 30 de Enero de 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
Ciudad.-



De mi consideración:

Yo, Doctor Patricio Peña Romero, en representación de la compañía Legalecuador Representaciones Cia. Ltda., quien es a su vez Gerente General y como tal representante legal de la compañía **TIWS ECUADOR II**, con expediente Nro. **706240**, comparezco, manifiesto y solicito lo siguiente:

Con fecha 26 de septiembre de 2016, la compañía **TELEFONICA INTERNACIONAL S.A.**, actual accionista de mi representada e identificada bajo los registros de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros del Ecuador con el Nro. SE-Q-00002237, fue absorbida por la compañía **TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L.**, sociedad española, por lo expuesto, adjunto al presente la siguiente documentación:

- Escritura de fusión por absorción otorgada por las sociedades **TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L.**, y **TELEFONICA INTERNACIONAL S.A.**, Sociedad Unipersonal, ante el Notario Jesús Roa Martínez de fecha 26 de septiembre del 2016, debidamente inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, y apostillada.
- Certificado extendido por la autoridad competente del país de origen de la sociedad **TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING S.L** por el cual consta la fusión antes señalada, y se acredita que la sociedad se encuentra legalmente existente en España, debidamente apostillado.

OK
1-II-2017
[Signature]

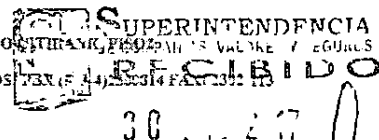
Todo esto a fin de que se sirva muy comedidamente tomar nota del particular en los registros de su sistema y base de datos de su institución.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en las oficinas de su dependencia en el Centro de Atención al Usuario CAU de la ciudad de Quito, o en su defecto en las oficinas del Estudio Jurídico Noboa, Peña & Torres, ubicadas en la Av. República del Salvador N36-

www.legalecuador.com

QUITO: AV. REPÚBLICA DEL SALVADOR N36-230 Y AV. NACIONES UNIDAS, EDIFICIO VISTA AL RIO, PISO 2 TELEFONOS FAX (593-2) 2970193 2970195 2970197 2970199.
GUAYAQUIL: JUNIN N205 Y MALECON SIMON BOLIVAR, EDIFICIO VISTA AL RIO, PISO 2 TELEFONOS FAX (5-4) 23314 FAX (5-4) 23315

QUITO-GUAYAQUIL

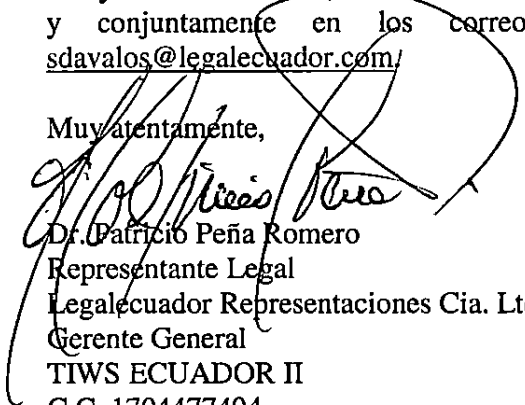


Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

4208

230 y Naciones Unidas, Edificio Citibank, Piso 2, teléfonos 2970-193 de la ciudad de Quito,
y conjuntamente en los correos electrónicos pandrade@legalecuador.com o
sdavalos@legalecuador.com

Muy atentamente,



Dr. Patricio Peña Romero
Representante Legal
Legalecuador Representaciones Cia. Ltda.
Gerente General
TIWS ECUADOR II
C.C. 1704477494
pandrade@legalecuador.com
Telf: 2970-193/ 0995172708



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID



CERTIFICACION ESPECIAL

El registrador mercantil que suscribe, certifica:

Que, a instancia por escrito de don Antonio Ayala González, en la que se solicita certificación sobre la sociedad **"TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL"**, comprensiva de la vigencia de la misma, ha examinado los libros del Registro, de los que, respecto a esta sociedad, resulta:

1. La sociedad **"TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL"**, consta inscrita en este Registro, al tomo 30448, folio 130, hoja M-547960, y se encuentra vigente.

2. No figura inscrita la disolución ni liquidación, ni procedimiento concursal, por lo que continúa vigente.

3. No resulta del libro diario ningún asiento relativo a título pendiente de inscripción que afecte a los extremos de los que se certifica.

Esta certificación va extendida en esta hoja de este Registro.

Madrid, dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis.

El registrador mercantil,



Nota. Presentada la instancia en el libro diario de certificaciones, asiento 5118/2016
Honorarios: S/M.

LEGITIMACIÓN. El que suscribe, en su condición de registrador encargado del Registro Mercantil de Madrid, legitima la firma que antecede del registrador, cuyo nombre consta en el sello estampado al lado de la misma.

Madrid, a veinte de diciembre de dos mil dieciséis.

P.S.



LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador, y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País: Country/Pays:		España	
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ALVAREZ PEREZ, MARIANO	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		REGISTRADOR ENCARGADO EN FUNCIONES	
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		REGISTRO MERCANTIL DE MADRID	
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	22/12/2016
7. por by/par	ACEBES HERNANSANZ, LUIS FRANCISCO JEFE DE SECCION DE LEGALIZACIONES		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2016/073235		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
		Firma válida  ACEBES HERNANSANZ, LUIS FRANCISCO	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:M5tM-9fkl-6FNC-p50n

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostilla does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostilla (*): AP:M5tM-9fkl-6FNC-p50n

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:M5tM-9fkl-6FNC-p50n

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ & :

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA N° 2017-1701002-2-17
FACTURA N° 51655
Según lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en este folio(s) antecede, es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este efecto.
27 ENE 2017
Quito, a

Dr. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000051723



20171701002C00226

COPIA DE COMPULSA N° 20171701002C00226

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsada del documento que me fue exhibido en 50 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 50 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 30 DE ENERO DEL 2017, (10:30).


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



02/2016



JESÚS ROA MARTÍNEZ
Notario
C/ Juan Bravo, 18, 2º A
28006 MADRID
Tel.: 91 781 94 61 Fax: 91 575 16 21



FUSIÓN POR ABSORCIÓN OTORGADA POR LAS
SOCIEDADES "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L."
Y "TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A." Sociedad
Unipersonal. -----

Jesús Roa Martínez
NOTARIO

OFICINA COLABORADORA EN LA GESTIÓN
R. MERCANTIL 6008112932841
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentación: 2016 T. 761140 30-09-2016

05 Reg. MERCANTIL MADRID (7) T 30 448 F 136
TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL
Asiento: 1/2691/968 Folio: 140 F P 30/09/2016
Prot.: 2016/111/N/26/09/2016
Fecha: 30/09/2016 Hora: 09:54
N. Entrada: 1/2016 09/
Pres ANTONIO AYALA GONZALEZ - 913994401

117.989,0

28006 Madrid

Tel.: 91 781 94 61
Fax: 91 575 16 21
e mail: velazquez76@notariroa.com

CQ6804001

08/2015



JESÚS ROA MARTÍNEZ

Notario

C/ Juan Bravo, 18, 2ª A

28005 MADRID

Tel. 91 781 94 61 Fax: 91 575 16 21

FUSIÓN POR ABSORCIÓN OTORGADA POR LAS
SOCIEDADES "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L."
Y "TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A." Sociedad
Unipersonal. -----

NUMERO CIENTO ONCE. -----

En Madrid, mi residencia, a veintiséis de
septiembre de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, JESÚS ROA MARTINEZ, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid, -----

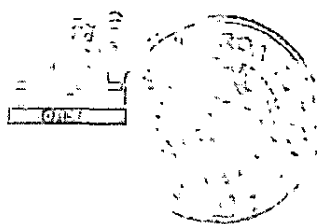
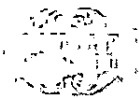
-----COMPARECE:-----

DON DIEGO COLCHERO PAETZ, mayor de edad, *MS a*
casado, Abogado, con domicilio a estos efectos en *De*
Madrid-28050, Ronda de la Comunicación s/n, y con
D.N.I. y N.I.F. número 02.898.292-Q. -----

INTERVIENE en nombre y representación de: -----

- de la Sociedad "TELEFONICA LATINOAMERICA
HOLDING, S.L.", de nacionalidad española y
domiciliada en Madrid-28050, Avenida Ronda de la
Comunicación s/n, Distrito Telefónica; constituida
por tiempo indefinido mediante escritura otorgada

02/2016



DA1973041



ante el Notario de Madrid, Don Jesús Roa Martínez,
el día 7 de noviembre de 2.012, número 881 de
protocolo. -----

INSCRITA en el Registro Mercantil de Madrid, al
tomo 30.448, folio 130, sección 8, hoja M-547950,
inscripción primera. -----

Con C.I.F. número B-86584992. -----

La Sociedad tiene como objeto social, entre
otros, las actividades de inversión, administración
y gestión de empresas en el sector de las
telecomunicaciones. -----

Manifiesta el compareciente, según interviene,
que todos los datos de identificación de la
Sociedad que representa, en especial los relativos
al objeto social y domicilio, no han variado
respecto de los consignados en el documento
fehaciente consignado. -----

Se halla expresamente facultado para este acto
en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta
General Extraordinaria y Universal de Socios de
dicha Sociedad, en su reunión celebrada el día 21
de julio de 2016, según me acredita con
certificación expedida y firmada por el aquí
compareciente y don Miguel Escrig Meliá, como

CQ6804002

08/2015



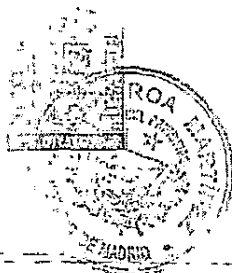
Administradores Mancomunados, cuyas firmas considero legítimas; dicha certificación se halla igualmente firmada por el compareciente como Administrador Único saliente, cuya firma considero legítima. -----

La citada certificación queda unida a esta matriz y se insertará en sus traslados. -----

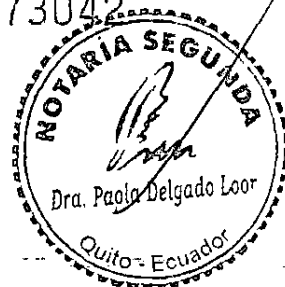
A los efectos prevenidos en el artículo 98 de la Ley 24/2001, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, hago constar que a mi juicio son suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de la presente escritura, en los términos que a continuación se indican. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, y su Reglamento por RD 304/2014, de 5 de mayo, manifestando el compareciente que la sociedad matriz de la que representa cotiza en un mercado

02/2016



DA1973042



bursátil de la Unión Europea, la Bolsa de Madrid, estando exenta de comunicar la información sobre titular real de acuerdo con los artículos 4 y 9 de la citada norma. -----



y de la Sociedad "TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A." Sociedad Unipersonal, domiciliada en Madrid, Gran Vía número 28, provista de CIF número A-78035441; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "T.I. TELEFONICA INTERNACIONAL DE ESPAÑA, S.A., mediante escritura otorgada en esta Capital el día 20 de mayo de 1.985 ante el Notario Juan Manuel de la Puente Menéndez, con el número 1.113 de protocolo e inscrita en el Registro mercantil de Madrid al tomo 5.774, general, 559 de la sección 3ª del Libro de sociedades, folio 1, hoja número M 65.805, inscripción 1ª; sus Estatutos Sociales fueron adaptados a nueva Ley de Sociedades Anónimas, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Manuel de la Puente Menéndez, con fecha 18 de septiembre de 1991, con el número 2.798 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 1.835 general, folio 98, hoja número M-33074, inscripción 32ª. -----

Cambiada su denominación por la que actualmente

CQ6804005

08/2015



públicos los acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Sociedad "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L.", en su reunión celebrada el día 21 de julio de 2016, y las decisiones adoptadas por el Accionista Único de "TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A.", Sociedad Unipersonal, el mismo día antes citado, y contenidos, unos y otras, en las certificaciones incorporadas en la intervención de la presente, y que se dan aquí por íntegramente reproducidos para evitar innecesarias repeticiones, y por virtud de los cuales: -----

- Queda aprobado el Proyecto común de Fusión de 22 de junio de 2016, el cual se acompaña como anexo a las certificaciones protocolizadas. -----

- Quedan aprobados los Balances que sirvieron de base a la fusión, tanto de la Absorbente como de la Absorbida, que son los cerrados a 31 de diciembre de 2015, los cuales se hallan anexos a las certificaciones protocolizadas, sin que, no

02/2016



DISC

DA1978045



obstante y por aplicación de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Modificaciones Estructurales, tengan que cumplir con los requisitos del artículo 36 del referido texto normativo. Dichos Balances se encuentran además auditados. -----

- Queda aprobada la fusión por absorción de "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L." (Sociedad Absorbente), a "TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A." Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida), quedando esta última disuelta y extinguida, sin liquidación, traspassando en bloque su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente por sucesión universal, todo ello en la forma y términos que constan en el cuerpo de esta escritura y en las certificaciones protocolizadas y a las que me remito, y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 52, 49 y 42 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, no siendo por tanto aplicables: i) las normas generales que sobre el balance y proyecto de fusión se establecen en dicha norma; ii) las relativas a la información sobre la Fusión, adopción del acuerdo, publicación de

CQ6804006

08/2015



convocatoria y comunicación a los socios del Proyecto de Fusión, todo ello sin perjuicio de las salvedades especialmente establecidas en dicho precepto; iii) los informes de los administradores y expertos sobre el proyecto de fusión al no tratarse de una fusión transfronteriza intracomunitaria; y iv) la aprobación de la fusión por la junta general de las sociedades Absorbidas.

Como consecuencia de la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida quedan revocados y sin efecto los cargos vigentes en el órgano de administración social de dicha Sociedad, y los poderes otorgados por la misma. -----

A los efectos de inscripción en el Registro Mercantil, se hace constar que la presente fusión constituye uno de los supuestos asimilados a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 3/2009 de 3 de abril antes mencionada, dado que la sociedad "Telefónica,

02/2016

DA1973046



S.A.", socio único de la Absorbida, detenta directa e indirectamente el cien por cien de las participaciones sociales de la sociedad Absorbente y de la sociedad Absorbida. -----

Segundo. - Manifestaciones y declaraciones. ----

Hace constar el compareciente, en el concepto con que interviene y bajo su responsabilidad: -----

Que fueron publicados los preceptivos anuncios del acuerdo de fusión, en el diario EXPANSIÓN, y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, ambos de fecha 27 de julio de 2016. Quedan incorporados a esta matriz fotocopia por mi deducida de los ejemplares de los referidos anuncios. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2, punto 2º, del artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, durante el mes siguiente contado desde la última publicación de los anuncios del acuerdo de fusión no se ha formulado ni presentado oposición ni reclamación alguna por parte de ningún acreedor y/u obligacionista de las sociedades intervinientes en la fusión. -----

Igualmente, de conformidad con el apartado 1º del 2, punto 1º del artículo 227 del Reglamento del Registro Mercantil, se hace constar que se pusieron

CQ6804007

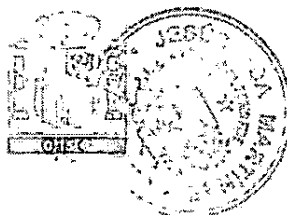
08/2015



a disposición de los socios y representantes de los trabajadores de las sociedades intervinientes en la fusión la documentación prevista en el artículo 39 de la Ley 3/2009 de 3 de abril, de Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles. -----

Asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 230 del Reglamento del Registro Mercantil, el compareciente manifiesta que al ser "TELEFONICA, S.A." -Sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Madrid, Gran Vía, número 28; constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Compañía Telefónica Nacional de España, S.A.", mediante escritura otorgada en esta Capital el día 19 de abril de 1924 ante el Notario Don Alejandro Roselló Pastor, con el número 141 de protocolo; sus Estatutos fueron adaptados a la Ley 19/1989, de 25 de Julio, de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Miguel Mestanza Fragero, con fecha 10 de julio de 1990, bajo el número 2.941 de

02/2016



DA1973047



orden de su protocolo; cambiada posteriormente su denominación por la que actualmente ostenta de "Telefónica, S.A.", mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid Don Agustín Sánchez Jara, con fecha 15 de abril de 1998, número 2.720 de su protocolo; con C.I.F. número A-28015865 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, a postomos 539 y 818, libros 148 y 368 de la Sección 3ª del libro de sociedades, folios 168 y 102, hoja número 5083-
 2
 socio único de la Absorbida, titular directa e indirectamente del cien por cien de las participaciones sociales de la Absorbente, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 52 de la LME, no fue preciso la elaboración de informes de expertos independientes, ni de los administradores de las sociedades. -----

Tercero.- Régimen fiscal. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 4/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, la Junta General de socios de la sociedad Absorbente y el socio único de la sociedad Absorbida, acuerdan someter la presente fusión al régimen especial y

CQ6804008

08/2015



tratamiento fiscal previsto en el capítulo VII, del título VII y concordantes de su Reglamento. A estos efectos y de conformidad con lo establecido en el citado Reglamento, la entidad Absorbente realizará las comunicaciones correspondientes. -----

→ Cuarto.- Respecto de la sociedad Absorbente, queda aceptada la dimisión presentada por el Administrados único de la Sociedad, don Diego Colchero Paetz, aquí compareciente, y nombrados Administradores mancomunados de dicha entidad, por el plazo estatutario de seis años, al aquí compareciente y a don Miguel Escrig Meliá, tal y como consta en la certificación protocolizada y a la que me remito. -----

Quinto.- Inscripción parcial. -----

El compareciente, según interviene, consiente expresamente en la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, estipulaciones o estatutos adoleciese de algún defecto, a juicio del señor Registrador

02/2016

DA1973048



Mercantil. -----

El interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley de las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en especial las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones, y demás advertencias fiscales. -----

AUTORIZACION -----

Y yo, el Notario, DOY FE: -----

a.- De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido. -----

b.- De que el compareciente, a mi juicio, tiene

CQ6804009

08/2015



capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento. -----

c.- De que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada del compareciente. -----

d.- De haber leído este instrumento público al otorgante, previamente advertido de su derecho a hacerlo por si, que ha ejercido, y de que manifiesta haber quedado debidamente enterado del íntegro contenido del mismo, al que presta su consentimiento, todo ello conforme al artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

e.- De que el presente instrumento público queda extendido en nueve folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie CQ, números 6804956, 6804957, 6804958, 6804959, 6804960, 6804961, 6804962, 6804963 y 6804964, yo, el Notario, doy fe. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: JESUS ROA MARTINEZ. -Rubricados y sellado. -----

DA1973049



Sigue Documentación Unida

[illegible]

CQ6804010

08/2015

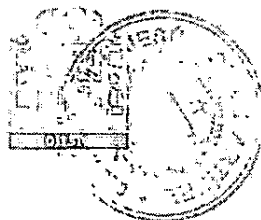


D. DIEGO COLCHERO PAETZ Y D. MIGUEL ESCRIG MELIÁ,
ADMINISTRADORES MANCOMUNADOS DE LA SOCIEDAD
"TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.", CON DOMICILIO EN
MADRID, CALLE RONDA DE LA COMUNICACIÓN S/N Y C/I. D86584992

CRIFICAN

- I. Que obra en nuestro poder, aprobada al finalizar la reunión por todos los socios de la sociedad "Telefónica Latinoamérica Holding, S.L." (la "Sociedad"), el Acta de la reunión de la Junta General de socios de la Sociedad que tuvo lugar en su domicilio social, sito en Madrid, C/Ronda de la Comunicación s/n, a las 13.00h del día 21 de Julio de 2016, quienes acordaron, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria con carácter de Universal, al amparo de lo establecido en el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital, y que fue debidamente redactada, leída y firmada por el Secretario de la reunión, con el Visto Bueno de quien hizo las veces de Presidente.
- II. Que actuaron como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, D. Ramiro Sánchez de León García-Ovies y D. Diego Colchero Paetz, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- III. Que en la referida Acta se señala que, al comienzo de la reunión, se procedió a configurar la lista de asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1 del Reglamento del Registro Mercantil, resultando ser que asistieron, debidamente representados, todos los socios titulares del 100% del capital social de la Sociedad, esto es, las entidades Telefónica, S.A. y Telefónica Internacional, S.A.U., que, por medio de sus representantes, firmaron el Acta de la reunión y, en consecuencia, aceptaron la celebración de la Junta General, declarándola válidamente convocada.
- IV. Que en la referida Acta se señala que asistieron a la reunión, asimismo, el administrador único de la Sociedad, esto es, D. Diego Colchero Paetz, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital, así como D. Miguel Herrig Meliá, a los efectos que se dicen más adelante.
- V. Que el Orden del Día de la reunión de la referida Junta General, fijado y aceptado unánimemente por todos los asistentes, fue el siguiente:

02/2016



DA1973050



ORDEN DEL DÍA

- Primero: Examen y, en su caso, aprobación del proyecto común de fusión suscrito por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L., como sociedad absorbente, y Telefónica Internacional, S.A., como sociedad absorbida.
- Segundo: Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.
- Tercero: Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Telefónica Internacional, S.A. por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.
- Cuarto: Aceptación, en su caso, de la dimisión presentada por el Administrador Único de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.
- Quinto: Modificación de la forma del órgano de administración de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.
- Sexto: Nombramiento de administradores mancomunados de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.
- Séptimo: Delegación de facultades.
- Octavo: Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión.

VL. Que en la mencionada reunión, tras el debate oportuno sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la Junta General de socios de la Sociedad adoptó, entre otros, por unanimidad, los siguientes acuerdos que se transcriben literalmente:

"ACUERDOS

Primero: Examen y, en su caso, aprobación del proyecto común de fusión suscrito por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L., como sociedad absorbente, y Telefónica Internacional, S.A., como sociedad absorbida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2007, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), la Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, aprobar el proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción de Telefónica Internacional, S.A. (la "Sociedad Absorbida" o "TISA") por Telefónica

CQ6804011

08/2015



Latinamérica Holding, S.L. (la "Sociedad Absorbente" o "TLM", y, junto con TISA, las "Sociedades Intervinientes") (la "Fusión"), suscrita y aprobada por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 22 de junio de 2016 (el "Proyecto Común de Fusión") - copia del cual se acompaña a este Acta como Anexo I -, dando cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos al respecto en la normativa aplicable.

La Fusión se llevará a cabo mediante la absorción de TISA por TLM, transmitiéndose en bloque el patrimonio social de TISA a TLM, que lo adquirirá por sucesión universal, y extinguiéndose aquella.

En su momento, se hace constar que, toda vez que el acuerdo de fusión será aprobado, en cada una de las Sociedades Intervinientes, en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas y socios con derecho de voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho, no ha sido necesario depositar previamente el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de las Sociedades Intervinientes ni publicar el texto de documentos previstos en el artículo 39 de la LME, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 de la LME.

Ello no obstante, de conformidad con el artículo 42.2 de la LME, los derechos de información de los representantes de los trabajadores no sufrirán restricción alguna por el hecho de que la Fusión sea aprobada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LME, toda vez que, con carácter previo a la adopción de los acuerdos de fusión, se han puesto a disposición de los accionistas, socios, representantes de los trabajadores y demás personas o entidades afectadas, para su examen en el domicilio social, los documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, con excepción de los que no resultan procedentes en el caso concreto de esta Fusión.

Por otro lado, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.3 de la LME, se hace constar que, con fecha de 10 de julio de 2016, TISA ha procedido a la venta de 361.794.559 acciones de Citius Unionum (Hong Kong) Limited, representativa del 151% del capital social de dicha sociedad mediante el proceso de colocación de transmisión en bloque de un lote de acciones (block trade), a un precio de HK \$ 780 por acción, lo que supone un precio total de aproximadamente 322 millones de euros.

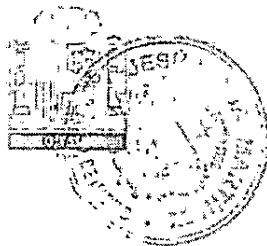
Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión de Telefónica Latinamérica Holding, S.L.

La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, aprobar como balance de fusión de la Sociedad el balance cerrado el 31 de diciembre de 2015 y aprobado, como parte de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a esa fecha, por la Junta General de Socios de la Sociedad en su reunión celebrada el 31 de mayo de 2016 (el "Balance de Fusión"), con arreglo a lo previsto en el artículo 37 de la LME. Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, el Balance de Fusión ha sido cerrado dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión.

N. José P. P. P.



02/2016



DA1973051



Asimismo, y en relación con lo establecido en el artículo 37 de la LME, se hace constar que el Balance de Fusión es encontrado verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, PricewaterhouseCoopers, S.A., el cual está obligado a auditar sus cuentas anuales conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. El Balance de Fusión y el informe de auditoría relativo al Balance de Fusión (el "Informe de Auditoría") se adjuntan a este Acta como Anexo II.

Trátese: Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Telefónica Internacional, S.A. por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.

Una vez descrita la operación, y a la vista del Proyecto Común de Fusión y del Balance de Fusión, previamente aprobados por la Junta General de Socios, y del resto de documentación a que hace referencia el artículo 39 de la LME, la Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, aprobar la Fusión en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el Proyecto Común de Fusión, de conformidad con los artículos 23.2 y 40 de la LME.

Asimismo, se hace constar expresamente que el Proyecto Común de Fusión y su contenido forma parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, en especial de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil.

Acto segundo, se hace constar que, tal y como se prevé en el Proyecto Común de Fusión, a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, es decir, operaciones de activos y enajene de valores previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LIS. Así las cosas, la fusión será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

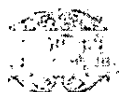
Adicionalmente, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), se hace constar que la Fusión estará sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 15.1.b.10 de la LITP y AJD).

Trátese: Aceptación, en su caso, de la dimisión presentada por el Administrador Único de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.

La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, aceptar la dimisión presentada en este mismo acto por D. Diego Colchero Pardo a su cargo de Administrador Único de la Sociedad, con efectos desde el día de hoy, 21 de

CQ6804012

08/2015



Julio de 2016, cuyos datos identificativos obran en el Registro Mercantil de Madrid.

La Junta General de Socios le agradece los servicios prestados y acuerda, por unanimidad, aprobar la gestión realizada durante el ejercicio de su cargo.

Quinto: Modificación de la forma del órgano de administración de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.

Como consecuencia del acuerdo adoptado en el punto cuarto anterior, y con ocasión de la aprobación de la Fusión, la Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, modificar la forma del órgano de administración de la Sociedad, que en lo sucesivo pasará a ser administrada por dos (2) administradores mancomunados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos sociales de la Sociedad.

Sexto: Nombramiento de administradores mancomunados de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.

La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, nombra como administradores mancomunados de la Sociedad, por el plazo estatutariamente previsto de seis (6) años, a:

- D. Diego Colechero Paetz, mayor de edad, estado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, número de D.N.I. número 02.628.292-Q, en vigor y

- D. Miguel Eserig Meliá, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en Madrid, Ronda de la Comunicación s/n, número de D.N.I. número 19.097.947-N, en vigor.

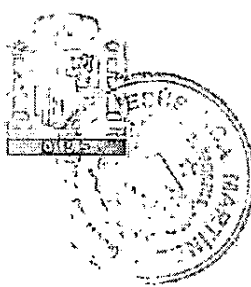
D. Diego Colechero Paetz y D. Miguel Eserig Meliá, presentes en la reunión, aceptan sus respectivos nombramientos, declarando que no se encuentran incurso en ninguna prohibición o incompatibilidad legal o estatutaria para el ejercicio del cargo.

Séptimo: Delegación de facultades.

La Junta General de Socios acuerda, por unanimidad, facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, solitario e indistintamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar o publicar los acuerdos adoptados en esta reunión, suscritos en cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios para la trascendencia, registro de los acuerdos precedentes, respecto de aquellos acuerdos que fueren inscribibles, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que sean precisas o convenientes para conseguir su inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil correspondiente, incluyendo, a todo enmendativo y no limitativo, la publicación del acuerdo de fusión previsto en el artículo 43 de la LME.



02/2016



DA1973052



- VII. Que una copia del Proyecto Común de Fusión, tal y como fue redactado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión, y que figura anexo a la referida Acta de la Junta General de socios de la Sociedad como Anexo I, se acompaña a la presente Certificación.
- VIII. Los Estatutos Sociales, que han de regir el funcionamiento de Telefónica Latinoamérica Holding, S.A. como Sociedad Absorbente y que figuran como anexo al Proyecto de Fusión, se acompañarán a la escritura pública de fusión.
- IX. El anuncio del acuerdo de fusión, publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario Expresión con fecha, ambas, de 27 de julio de 2016 se acompañarán a la escritura de fusión.
- X. Se hace constar expresamente que durante el plazo de operación previsto en el artículo 44 de la LISI, no se ha producido oposición a la fusión por parte de ningún acreedor de las Sociedades Intervinientes respecto de créditos nacidos con anterioridad a la fecha de publicación de los anuncios.
- XI. Los Balances de Fusión de cada una de las Sociedades Intervinientes que figuran como anexo al Acta de la Junta General Extraordinaria se acompañarán a la escritura de fusión.
- XII. De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aporaciones de activos y cante de valores de la operación de fusión previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), la Fusión estará sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.11.10 de la LITP y AJD).

CQ6804013

08/2015



Y, para que así conste a los efectos legales oportunos, expedimos la presente certificación, en Madrid, a 12 de septiembre de 2016.

Los Administradores Mancomunados

D. Diego Colchero Paetz

D. Miguel Escrig Meliá

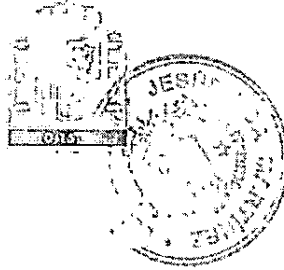
Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, firma la presente Certificación el Administrador Único saliente de la Sociedad.

El Administrador Único saliente

D. Diego Colchero Paetz

DA1973053

02/2016



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

SUSCRITO POR

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.
COMO SOCIEDAD ABSORBENTE

y

TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
COMO SOCIEDAD ABSORBIDA

En Madrid, a 22 de junio de 2016

CQ6804014

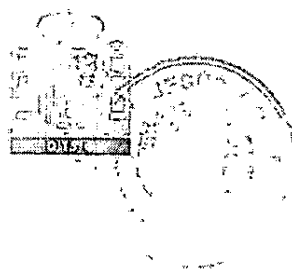
08/2015



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.....	5
1.1.	Calificación de la Fusión.....	5
1.2.	Informe de Administradores sobre el Proyecto Común de Fusión.....	5
1.3.	Informe de Expertos Independientes sobre el Proyecto Común de Fusión.....	5
1.4.	Observaciones.....	5
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.....	6
3.	DENOMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE DESCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	7
3.1.	SOCIEDAD ABSORBENTE QUE EXISTE.....	7
3.2.	SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE DISUELVE Y SE EXTINGUE.....	7
4.	TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.....	8
5.	INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y COMPENSACIONES A LOS ACCIONISTAS/SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	8
6.	DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFERTEN.....	8
7.	VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVENGAN EN LA FUSIÓN.....	9
8.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.....	9
9.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.....	9
10.	ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.....	9
11.	INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	9
12.	CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN, FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.....	10
13.	AUMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	10

02/2016



DA1973054



14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL, O LA SOCIEDAD ABSORBENTE..... 11
15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN..... 11
16. COSTES..... 12

CQ6804015

08/2015



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

inscrito por

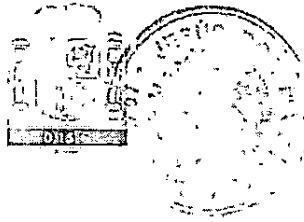
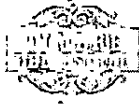
1. **TELÉFONICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, con fecha 7 de noviembre de 2012, bajo el número 881 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n. Insrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.960, y prevista de N.I.F. número B-86581992 ("T.L.H." o la "Sociedad Absorbente").
2. **TELÉFONICA INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Manuel de la Puente Menéndez, con fecha 20 de mayo de 1935, bajo el número 1.113 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28013), calle Gran Vía, número 28, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5.774, general 559 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 1, Hoja M-65.805, inscripción 1ª, y prevista de N.I.F. número A-78035441 ("T.I.S.A." o la "Sociedad Absorbida").

En adelante, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se denominarán conjuntamente como las "Sociedades Intervinientes".

Los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto común de fusión (el "Proyecto Común de Fusión"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), los cuales se relacionan a continuación:

- La Sociedad Absorbente está administrada por un Administrador Único, D. Diego Colchero Pérez.
- La Sociedad Absorbida está administrada por un Consejo de Administración compuesto por tres (3) miembros, que son: (i) D. Santiago Fernández Volguera; (ii) D. Miguel Escrig Meliá, y (iii) D. Diego Colchero Pérez.

02/2016



DA1973055



I. INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.

1.1. CALIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes pretenden llevar a cabo la fusión por virtud de la cual TUI absorberá a TISA, de suerte que la Sociedad Absorbida, como consecuencia de su disolución sin liquidación, transmitirá en bloque su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME (la "Fusión").

Las Sociedades Intervinientes están íntegramente participadas, una (TISA) directamente y otra (TUI) directa o indirectamente, por el mismo socio único, ya que Telefonos, S.A. ("TELEFÓNICA" o el "Socio Único") es titular del 100% del capital social de TISA y del 94,99% del capital social de TUI, siendo el restante 5,01% titularidad de TISA. Con base en lo anterior, al amparo del artículo 52 de la LME, la Fusión será considerada como un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, pudiendo beneficiarse, por tanto, del procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la LME, en la medida que procede.

1.2. INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.2° de la LME, que resulta de aplicación por remisión del artículo 52 de la LME, no será necesaria la emisión de los correspondientes informes de administradores sobre este Proyecto Común de Fusión.

1.3. INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52.1 de la LME, no será necesario que este Proyecto Común de Fusión sea sometido a comprobación por parte de un experto independiente, según lo establecido en el artículo 49.1.2° de la LME.

1.4. OTRAS CONSIDERACIONES.

Este Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones establecidas en los epígrafes 2°, 6°, 9° y 10° del artículo 31 de la LME, al amparo de lo establecido en el artículo 49.1 de la LME, por remisión del artículo 52.1 de la misma norma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, a partir de la suscripción de este Proyecto Común de Fusión, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer su aprobación o, en su caso, modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Intervinientes.

CQ6804016

08/2015



Según lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LME, este Proyecto Común de Fusión se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de las Sociedades Intervinientes dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a su hecho.

Toda vez que el acuerdo de fusión será aprobado, en cada una de las Sociedades Intervinientes, en junta universal y por unanimidad, al tratarse de decisiones del Socio Único, no será necesario publicar ni depositar previamente este Proyecto Común de Fusión, ni el resto de documentos previstos en el artículo 39 de la LME, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 de la LME.

Una vez obtenido, de conformidad con el artículo 42.2 de la LME, los datos de información de los representantes de los socios de las Sociedades Intervinientes no sufrirá restricción alguna por el hecho de que la Fusión sea aprobada en junta universal, toda vez que, con carácter previo a la adopción de los acuerdos de fusión, se pondrá a disposición de ellos, de los accionistas, socios, obligacionistas (si hubiere) y titulares de derechos especiales (si hubiere), para su examen en los domicilios sociales de las Sociedades Intervinientes, los documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, con excepción de los que no resultan procedentes en el caso concreto de esta Fusión.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Tanto TISA como TLIH son entidades que pertenecen al grupo de sociedades del que TELEFÓNICA es, en el sentido establecido por la Ley, sociedad dominante (el "Grupo Telefónica"). TISA, cuyo accionista único es TELEFÓNICA, es accionista de control de ciertos activos del Grupo Telefónica en Latinoamérica, principalmente de las operadoras de telecomunicaciones de Argentina, Colombia y Brasil. TLIH, a su vez, es otra sociedad del Grupo Telefónica, participada por TELEFÓNICA directamente en un 94,96% e indirectamente en un 5,04%, a través de TISA. TLIH es el accionista de control de ciertos activos del Grupo Telefónica en otros países de Latinoamérica, como Venezuela, Uruguay y Perú.

A la vista de estos antecedentes, el propósito de la Fusión es simplificar, tanto desde un punto de vista jurídico como operativo, la estructura societaria que el Grupo Telefónica tiene actualmente en la región de Latinoamérica, de tal forma que, como resultado de la Fusión, una gran parte de las activos situados en dicha región se ubiquen bajo una única sociedad cabecera. Con esta operación se pretende, por tanto, obtener una mayor eficiencia en la gestión del Grupo Telefónica, pues se ha venido constatando que el mantenimiento de estas dos sociedades, TISA y TLIH, supone una duplicidad innecesaria en su administración y gestión.

En este escenario, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes han creído conveniente promover la Fusión con el fin de integrar y, así, regular y racionalizar su estructura de gestión, facilitar la asignación de recursos humanos y financieros, así como simplificar la gestión y control del negocio en la región de Latinoamérica, aprovechando las sinergias y las economías de escala derivadas de dicha integración.

02/2016



DA1973056



3. DENOMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

3.1. SOCIEDAD ABSORBENTE, QUE EXISTE:

- Denominación: TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.
- Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.960.
- N.I.F.: B-86584992.
- Su capital social asciende a 198.375.275 euros, dividido en 198.375.275 participaciones sociales, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 198.375.275, ambos inclusive. TELEFÓNICA es titular de 188.373.774 participaciones sociales, numeradas del 1 al 1.500, del 3001 al 174.880.900 y del 181.880.901 al 198.375.275, todos ellos inclusive, representativas del 94,96% del capital social de TLH. Por su parte, TISA es titular de 10.001.500 participaciones sociales, numeradas del 1.501 a 3.000 y del 174.880.901 a 181.880.900, representativas del 5,04% del capital social de TLH.

3.2. SOCIEDAD ABSORBIDA, QUE SE DISUELVE Y SE EXTINGUE:

- Denominación: TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
- Tipo social: Sociedad anónima.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28013), calle Gran Vía, número 28.
- Datos registrales de inscripción: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5.774, general 559 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 1, Hoja M-65.805, inscripción 1ª.
- N.I.F.: A-78035441.
- Su capital social asciende a 2.842.123.687,78 euros dividido en 122.822.977 acciones, de 23,14 euros de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 122.822.977, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TELEFÓNICA.

CQ6804017

08/2015



4. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3º de la LME y en la medida en que la Fusión se trata de un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades integrantes participadas, en los términos del artículo 32 de la LME, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente.

En consecuencia, la Sociedad Absorbente no creará nuevas participaciones sociales para ser canjeadas por las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, de las que es titular, de forma directa, el Socio Único.

Por lo tanto, no resulta necesario hacer mención en este Proyecto Común de Fusión ni al tipo ni al procedimiento de canje, sin perjuicio del aumento de fondos propios que tendrá lugar en la Sociedad Absorbente (vid. apartado 13 infra).

5. INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y COMPENSACIONES A LOS ACCIONISTAS SOCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

La Fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las aportaciones de industria ni sobre prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por no existir aquéllas en ésta ni llevar aparejadas las acciones de la Sociedad Absorbida la obligación de realizar prestaciones accesorias.

En la sociedad resultante de la Fusión, esta es, la Sociedad Absorbente, no hay ni habrá accionistas afectados por ninguna de las anteriores circunstancias y, por tanto, no dará lugar a compensaciones a tal efecto, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.3º de la LME.

6. DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFREZCAN.

En ninguna de las Sociedades intervinientes existen titulares de derechos especiales ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital social de la Sociedad Absorbida, ni tampoco los habrá en la Sociedad Absorbente tras la Fusión. Por tanto, no se otorgarán ni ofrecerán derechos u opciones en la Sociedad Absorbente, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.4º de la LME.

02/2016



DA1973057



7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVIENIAN EN LA FUSIÓN.

No se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión, en el sentido del artículo 31.5° de la LME.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asociado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 32.1 de la LME, este Proyecto Común de Fusión no será verificado por experto independiente alguno y, por tanto, no se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de expertos independientes, en el sentido del artículo 31.5° de la LME.

8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4 anterior, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente (ex artículo 49.1.ª de la LME). Por tanto, no resulta necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.6° de la LME.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma 21 del Plan General Contable Español, aprobado por virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "PGC"), la Fusión tendrá efectos contables a partir del primer día del ejercicio social en el que la Fusión sea aprobada por las Juntas Generales de las Sociedades Intervinientes. En ese sentido, naturalmente, se estima que la Fusión será aprobada dentro del actual ejercicio social, esto es, el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2014. Por tanto, la Fusión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2014.

10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

TLH, en su condición de Sociedad Absorbente, se registró por sus vigentes estatutos sociales; que no sufrirán ninguna modificación por razón de la Fusión, copia de los cuales se adjunta como Anexo 1 de este Proyecto de Fusión a los efectos del art. 31.8° de la LME.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ABSORBITA Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Habiendo cuenta de que el artículo 49.1 de la LME resulta aplicable a la Fusión, no es necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.9° de la LME.

No obstante lo anterior, se hace constar que, dado que la Norma 21 del PGC resulta aplicable a la Fusión, desde el punto de vista contable, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida serán trasladados a su valor contable en libros.

CQ6804018

08/2015



12. CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN, FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes someten sus cuentas anuales a auditoría, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Los últimos balances de las Sociedades Intervinientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015 han sido formulados por sus respectivos órganos de administración, verificados por su auditor de cuentas y aprobados por sus correspondientes Juntas Generales con anterioridad a la redacción y suscripción de este Proyecto Común de Fusión. En este sentido:

- El balance de TISA ha sido formulado por su Consejo de Administración el 28 de marzo de 2016, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, Ernst & Young, S.L. ("E&Y"), y aprobado por el Socio Único el 20 de mayo de 2016.
- El balance de TLH ha sido formulado por su Administrador Único el 26 de abril de 2016, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por la Junta General de Socios el 31 de mayo de 2016.

Así las cosas, tales balances podrán ser considerados como balances de fusión, toda vez que han sido cerrados dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de este Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LME.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 y 36.2 de la LME, se considerarán como balances de fusión los balances de las Sociedades Intervinientes cerrados a 31 de diciembre de 2015, tal y como han sido formulados con fecha 26 de abril de 2016 por el órgano de administración de TLH y de 28 de marzo de 2016 por el órgano de administración de TISA (los "Balances de Fusión"). Los términos y condiciones de la Fusión han sido establecidos sobre la base de los citados Balances de Fusión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, la Fusión surtirá efectos una vez quede inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. No obstante, según lo establecido en el artículo 35.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se considerará como fecha de inscripción la fecha del asiento de presentación.

13. AUMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

De conformidad con el artículo 23.2 de la LME, a resultas de la Fusión, el patrimonio de la Sociedad Absorbida será transmitido en bloque, por sucesión universal, a la Sociedad Absorbente.

Así las cosas, la absorción de TISA por parte de TLH es que requerirá aumentar los fondos propios de la Sociedad Absorbente en la cuantía necesaria. Dicha cifra vendrá determinada por el valor contable neto del patrimonio de TISA, ya que si, por motivo de la absorción de TISA, el activo de la

02/2016



DA1973058



Sociedad Absorbente se va a ver incrementada, sus fondos propios (no necesariamente su capital social) han de ser nomenclados en idéntica cifra.

Así las cosas, la Sociedad Absorbente, al tiempo de realización de la Fusión, aumentará sus fondos propios en cuantía idéntica al valor evaluable neto del patrimonio de TISA, que a fecha 31 de mayo de 2016 asciende a 5.390.217,956.21 euros, mediante el incremento de reservas de libre disposición en la cuantía correspondiente.

14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Como resultado de la Fusión, no habrá ninguna consecuencia jurídica, económica o social distinta de las derivadas de la propia Fusión y, en todo caso, cualquier cambio estaría regido por lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (sucesión de empresa).

En particular, existe un colectivo de empleados activos en TISA que pertenecen a áreas globales y cuyas funciones están fuertemente ligadas a la gestión financiera, fiscal, contable y/o de negocio de los entes del Grupo Telefónica en Latinoamérica. El Socio Único ha dispuesto que dicho colectivo de empleados pase a formar parte de su plantilla como parte del proceso de la Fusión.

Por otro lado, está previsto que, con ocasión de la Fusión, se modifique la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, pasando de un administrador único a tres administradores mancomunados.

Por último, no está previsto que la Fusión vaya a tener ningún tipo de impacto de género en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente ni que la Fusión vaya a tener ningún tipo de incidencia sobre la responsabilidad social de aquella.

15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, absorciones, operaciones de activos y canje de valores de la operación de fusión previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), la Fusión estará sujeta a la modalidad

CQ6804019

08/2015

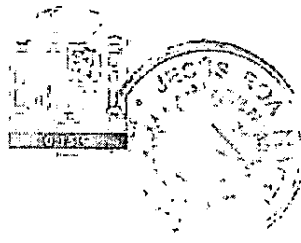


de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AID) y exento del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.LD.10 de la LITP y AID).

16. COSTES.

Los gastos y costas incurridos en relación con la formalización y el depósito de este Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil deberán ser soportados por la Sociedad Absorbente.

02/2016



DA1973059



Y, para que así conste a los efectos legales oportunos, la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Facción suscriben este documento en Quito, a 22 de junio de 2016.

El Administrador Único de TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING S.A.

D. Diego Colchero Paez

Los miembros del Consejo de Administración de TELEFÓNICA INTERNACIONAL S.A.

D. Santiago Fernández Valbuena

D. Miguel Escrig Meliá

D. Diego Colchero Paez

CQ6804020

08/2015



ANEXO 1

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA COMPAÑIA MERCANTIL "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDINGS, S.L."

TITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.- La sociedad se denomina "Telefónica Latinoamérica Holdings, S.L.", es de nacionalidad española, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos Estatutos, y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el derecho positivo vigente.

Artículo 2.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto

- a) Las actividades de inversión, administración y gestión de empresas en el sector de las telecomunicaciones.
- b) Las actividades de consultoría, venta o transferencia de tecnología o ingeniería de la telecomunicación.
- c) Se comprenden asimismo, dentro del objeto social, la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluida la emisión de una oferta pública de adquisición y venta de valores.

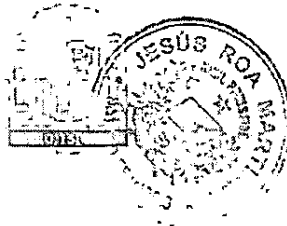
Todas las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con idéntico o análogo objeto.

Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones o licencias administrativas o de cualquier otra índole que fueran necesarias.

Artículo 3º.- Domicilio social.- El domicilio social se fija en Madrid, Distrito Telefónica, Ronda de la Comunicación, s/n.

El órgano de administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él.

Artículo 4º.- Duración y comienzo de las operaciones.- La duración de la so-



DA1973060

02/2016



ciudad será indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

*Artículo 5. Capital: El Capital Social es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Euros (198.375.275 €), está dividido en CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (198.375.275) participaciones sociales de un (1) Euro de valor nominal cada una, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas.

Para el solo efecto de su identificación se enumeran correlativamente a partir de la unidad, iguales, indivisibles y acumulables.

Cada participación social da derecho a un voto*

Artículo 6º.- Condición de socio.- La participación social confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la ley especial y en estos estatutos.

La exclusión de un socio sólo podrá hacerse por las causas establecidas en la ley.

Artículo 7º.- Libro registro de socios.- La sociedad llevará un libro registro de socios, con el contenido y la forma legalmente establecidas.

La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

Sin cumplir este requisito no podrá el nuevo socio pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en la sociedad.

Artículo 8º.- Régimen de transmisión de participaciones sociales.- El régimen de transmisión voluntaria por actos "inter vivos", así como la transmisión forzosa y "mortis causa", se regirá en todo por lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital y legislación que la desarrolle o sustituya en el futuro.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 9º.- Determinación.- Son órganos de esta sociedad:

CQ6804021

08/2015



- 1.- La Junta General de socios.
- 2.- El Órgano de Administración.

Artículo 10º.- Junta General.- 1.- La voluntad de los socios expresada bien en Junta y por mayoría, bien mediante decisión de socio único, regirá la vida de la sociedad. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

2.- La convocatoria de la Junta General se hará por el órgano de administración mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado al efecto o en el que consta en el libro registro de socios. Entre la fecha fijada para su celebración y la de remisión de la última comunicación deberá haber un plazo de al menos quince días, y expresará con claridad, lugar, fecha, hora y asuntos a deliberar.

La Junta General se convocará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

4.- La Junta General será presidida por el Administrador Único, por uno de los Administradores mancomunados o solidarios, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto el socio designado al comienzo de la reunión por los socios concurrentes. Las deliberaciones e intervenciones se ordenarán por el Presidente, siguiendo el orden de peticiones y el voto se emitirá verbalmente, salvo que por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes deba formularse en secreto por escrito.

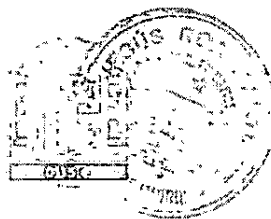
5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social, y sin que se computen los votos en blanco.

En los supuestos del artículo 199 y 200 de la Ley de Sociedades de Capital se exigirán los quórum de votación preceptuados por dichos artículos.

6.- Los acuerdos adoptados se consignarán en acta en la que figurará la lista de asistentes, y que será aprobada al final de la reunión o, en su defecto, en la forma legalmente establecida.

Artículo 11º.- Administración.- La administración de la sociedad se podrá con-

02/2016



DA1973061



a).- a un Administrador Único;

b).- a un mínimo de 2 y a un máximo de 3 Administradores que actúen solidaria o mancomunadamente, debiendo actuar en este último caso, al menos dos cualesquiera de los Administradores mancomunadamente;

c).- a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, teniendo la junta general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de socio, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven anexo la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieron sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, ni quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial las determinadas por la ley 5/2008 de 10 de abril, y en la legislación aplicable de la comunidad autónoma en su caso.

El plazo de duración del órgano de administración será de 6 años pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores, correspondiendo el poder de representación, en el caso de Administrador Único, necesariamente a éste; en caso de dos o más Administradores solidarios, corresponderá a cada Administrador; en caso de varios Administradores conjuntos el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos; y en el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en uno o varios de sus miembros.

El Órgano de Administración representará a la sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico jurídico de la misma, obligándola con sus actos y contratos.

Tendrá todas las facultades representativas de la sociedad, sin limitación y sin perjuicio de los apoderamientos que se puedan conferir a cualquier persona cuyas facultades se medirán por la escritura de poder.

Además de dichas facultades representativas, el Órgano de Administración tendrá todas las necesarias para la actuación de la sociedad en todos los órdenes,

CQ6804022

08/2015



a excepción de las atribuidas específicamente a la Junta General por estos estatutos o las leyes.

El Órgano de Administración se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión, en su caso, y siempre que deba convocar Junta General de socios, salvo que ésta sea universal.

Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social.

Artículo 12º.- Consejo. En el caso de que la administración de la sociedad sea encomendada a un Consejo de Administración, serán de aplicación, las siguientes normas:

La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquél para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

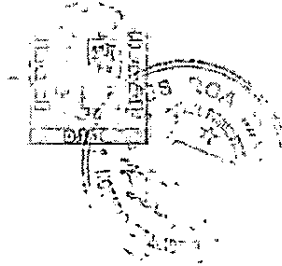
Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será determinante el voto del Presidente.

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considere oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

02/2016



DA1973062



El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, y serán firmados por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso, las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como al Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD.- Los Administradores responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la ley, a los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 14º.- BENEFICIOS.- A propuesta del Órgano de Administración correspondiente a la mayoría de los socios en la Junta General, con sujeción a las normas vigentes, determinar los beneficios, aplicarlos, fijar el dividendo repartible y distribuir este, así como señalar la forma y plazo para su pago.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15º.- Ejercicios y cuentas.- Los ejercicios sociales comprenderán desde primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que empezará en la fecha de constitución de la sociedad.

Dentro de los tres meses siguientes a su terminación, los Administradores formarán el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, Informe de gestión y propuesta de distribución de beneficios, y se notificará a todos los socios no administradores, mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción, para su aprobación en la junta a celebrar dentro de los seis meses siguientes a la terminación del ejercicio.

Cualquier socio, con independencia del capital que represente, tiene derecho a examinar en el domicilio social, por sí o un unión de persona parita, y durante un plazo de quince días anteriores a la celebración de dicha Junta, la veracidad de los datos remitidos.

Artículo 16º.- Disolución y liquidación.- La sociedad se disolverá total o parcialmente según lo establecido en la ley, debiendo los socios al acordar la disolución, determinar personas, plazos y modo para la liquidación de acuerdo con la legislación vigente.

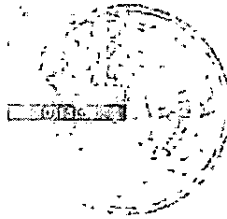
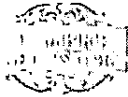
CQ6804023

08/2015



Artículo 17º.- Jurisdicción y competencia.- Todas las cuestiones o incidencias que se puedan presentar con respecto a lo dispuesto en los presentes Estatutos, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley siendo competentes los juzgados y tribunales de Madrid.

02/2015



DA1973063



Telefónica

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2015

20

CQ6804024

08/2015



Telefónica

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

ÍNDICE

CUENTAS ANUALES

- Balance al 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Memoria correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2015

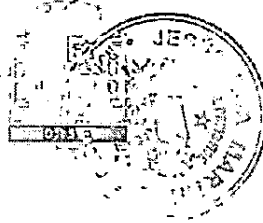
INFORME DE GESTIÓN

- Informe de Gestión correspondiente al ejercicio anual terminado al 31 de diciembre de 2015

22



02/2016



DA1973064

*Telefónica*

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

Balance al 31 de diciembre

(Expresado en miles de Euros)

ACTIVO	2015	Notas	2014
ACTIVO NO CORRIENTE	2.866.819	5.1	2.866.819
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	2.866.819	5.1	2.866.819
Instrumentos de patrimonio	2.866.819		2.866.819
Cédulas a empresas	2	10	2
ACTIVO CORRIENTE	69.529		72.434
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	6.321		16.934
Creditos a empresas	6.321	5.3 y 10	16.934
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	79.518	6	55.476
TOTAL ACTIVO	2.936.348		2.939.253

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2015	Notas	2014
PATRIMONIO NETO	1.875.344	7	2.238.815
Capital	1.978.373	2.1	1.978.373
Capital reservado	1.978.373		1.978.373
Reserva de evaluación	1.875.344		1.641.901
Reservas	10.439	2.2	341.123
Resultado del ejercicio	22.269	3	21.416
PASIVO CORRIENTE	1.061.004		700.438
Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	1.061.004	9	700.438
Acuerdos comerciales y otras cuentas a pagar	154		23
Proveedores varios	154	8 y 9	23
Otras deudas con instituciones públicas	-		1
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.936.348		2.939.253

Las Notas 1 a 17 forman parte integrante de este balance

CQ6804025

08/2015



Telefónica

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2015

Evolución de la Sociedad durante el ejercicio 2015

El presente informe se presenta a efectos de cumplir la normativa legal vigente. La Sociedad en el presente ejercicio decidió no preparar cuentas anuales consolidadas al acogerse a la dispensa del Real Decreto Consolidación.

Los resultados individuales de la Sociedad, en 2015 reflejan un beneficio de 22.269 miles de euros como consecuencia, principalmente, de los siguientes factores:

- Ingreso neto de la cifra de negocios por importe de 44.034 miles de euros correspondientes a ingresos por dividendos.
- Resultado financiero negativo neto de 29.182 miles de euros, que incluyen, principalmente, gastos por intereses por importe de 71.555 miles de euros derivados de la línea de crédito concedida por Telefónica International, S.A.U. y 3.643 miles de euros derivados de la misma línea de crédito cuya totalidad pasó a ser de Telefónica, S.A.

El Balance de Situación a 31 de diciembre de 2015 la Sociedad, muestra unos Activos totales de 2.951.578 miles de euros, de los que 2.856.077 miles de euros corresponden a participaciones en empresas del Grupo y asociadas.

Durante el año 2015 se ha producido un cambio en la titularidad del acuerdo principal de la Sociedad pasando de ser Telefónica International, S.A.U. a ser Telefónica, S.A. en virtud de modificación del Contrato de Crédito firmado inicialmente con la primera.

A 31 de diciembre de 2015, la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 970.453 miles de euros. No obstante, en el caso de que llegados los vencimientos de sus obligaciones no se dispusiera de los fondos suficientes para acometer los pagos, Telefónica, S.A. otorgará a ésta el apoyo financiero necesario para garantizar la continuidad de las operaciones de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2015, el capital social de la Sociedad, asciende a 158.373 miles de euros, representado en 158.375.275 acciones con un valor nominal de 1 euro.

La Sociedad ha registrado dentro de las reservas voluntarias los siguientes importes:

- La capitalización del resultado del ejercicio 2014.
- La distribución de dividendos con cargo a Reserva de Libre disposición.

Evolución previsible

No se esperan cambios significativos en los resultados de la Sociedad y el Administrador Único continuará con los esfuerzos para mantener su actividad.

Accididos en materia de I+D:

La Sociedad no ha realizado durante el ejercicio actividad alguna en materia de I+D.

Política de gestión de riesgos:

La política de gestión de riesgos de la Sociedad se describe en la Nota 14 de las cuentas anuales del ejercicio 2015.

Hechos posteriores:

No se ha materializado ningún hecho significativo con posterioridad al cierre del ejercicio reflejado en los extractos en la Nota 17.

02/2016



DA1973065



DON DIEGO COLCHERO PARTZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE
"TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L."

HAGO CONSTAR:

Que el presente documento, cuyas hojas han sido visadas todas ellas por quien suscribe y autenticadas con el sello de la Compañía, contiene las Cuentas Anuales Individuales (Balance, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Mercadería) y el Informe de Gestión de "Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.", correspondientes al Ejercicio de 2015, que han sido formuladas por el Administrador Único de dicha Compañía, adoptado válidamente en el día de hoy.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253, del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en concordancia con el artículo 371.3º del Código de Comercio, el Administrador Único de "Telefónica Latinoamérica Holding, S.L.", firma a continuación dicho documento en la presente hoja, última de ésta.

En Madrid, a 26 de abril de 2016

Fdo. Diego Colchero Partz

CQ6804026

08/2015



D. RAMIRO SÁNCHEZ DE LERÍN GARCÍA-OVIERA, REPRESENTANTE DE
TELEFÓNICA, S.A., ACCIONISTA ÚNICO DE LA SOCIEDAD
"TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.", SOCIEDAD UNIPERSONAL, CON
DOMICILIO EN MADRID, CALLE GRAN VÍA, 28 Y CIF A78035441

CERTIFICADO

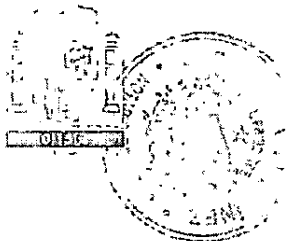
- I. Que obra en mi poder, aprobada y firmada por el accionista único de la sociedad Telefónica Internacional, S.A., Sociedad Unipersonal (la "Sociedad"), esta es, la sociedad Telefónica, S.A. (el "Accionista Único"), el Acta de consignación de decisiones del Accionista Único, debidamente representado, adoptadas, en el domicilio social de la Sociedad, sito en Madrid, C/ Gran Vía, 28, a las 12.00h del día 21 de julio de 2016.
- II. Que según consta en la referida Acta, el Accionista Único estuvo debidamente representado, y se señala que asistieron, asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 180 de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la Sociedad, esto es, D. Santiago Fernández Vellizuela, D. Miguel Herrero Meliá y D. Diego Calchero Parra.
- III. Que según consta en la referida Acta, el Accionista Único adoptó, ejerciendo las competencias de la Junta General de accionistas, al amparo de lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, entre otras, las siguientes decisiones que se transcriben literalmente:

"DECISIONES"

Primera: Examen y, en su caso, aprobación del proyecto común de fusión suscrito por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. como sociedad absorbente, y Telefónica Internacional, S.A., como sociedad absorbida.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Previales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), el Accionista Único decide aprobar el proyecto común de fusión relativo a la fusión por absorción de Telefónica Internacional, S.A. (la "Sociedad Absorbida" o "TISA") por Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. (la "Sociedad Absorbente" o "TLH", y, junto con TLH, las "Sociedades Intervinientes") (la "Fusión"), suscrito y aprobado por los órganos de administración de ambas sociedades con fecha 22 de junio de 2016 (el "Proyecto Común de Fusión") - copia del cual se acompaña a este Acta como Anexo I -, dando cumplimiento a todas y cada una de las requisitos establecidos al respecto en la normativa aplicable.

02/2016



DA1973066



La fusión se llevará a cabo mediante la absorción de TISA por TLIJ, transmitiéndose en bloque el patrimonio social de TISA a TLIJ, que lo adquirirá por sucesión universal, y extinguiéndose aquella.

En lo sucesivo, se hace constar que, toda vez que el acuerdo de fusión sea aprobado, en cada una de las Sociedades Intervinientes, en junta universal y por unanimidad de todos los accionistas y socios con derecho de voto y, en su caso, de quienes de acuerdo con la ley o los estatutos pudieran ejercer legítimamente ese derecho, no ha sido necesario depositar previamente el Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio social de las Sociedades Intervinientes ni publicar el texto de documentos previstos en el artículo 39 de la LME, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 de la LME.

Ello no obstante, de conformidad con el artículo 42.2 de la LME, los derechos de información de los representantes de los trabajadores no sufrirá restricción alguna por el hecho de que la Fusión sea aprobada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la LME, toda vez que, con carácter previo a la adopción de los acuerdos de fusión, se han puesto a disposición de los accionistas, socios, representantes de los trabajadores y demás personas o entidades afectadas, para su examen en el domicilio social, los documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, con excepción de los que no resultan procedentes en el caso concreto de esta Fusión.

Por otro lado, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.3 de la LME, se hace constar que, con fecha de 10 de julio de 2016, TISA ha procedido a la venta de 361.794.559 acciones de China Unicorn (Hong Kong) Limited, representativa del 151% del capital social de dicha sociedad mediante el proceso de colocación de transmisión en bloque de un lote de acciones (block trade), a un precio de HK \$ 780 por acción, lo que supone un precio total de aproximadamente 322 millones de euros.

Sexto.- Examen y aprobación, en su caso, del balance de fusión de Telefónica Internacional, S.A.

El Accionista Único decide aprobar como balance de fusión de la Sociedad el balance cerrado el 31 de diciembre de 2015 y aprobado, como parte de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado a esa fecha, por el Accionista Único de la Sociedad en su reunión celebrada el 20 de mayo de 2016 (el "Balance de Fusión"), con arreglo a lo previsto en el artículo 37 de la LME. Se hace constar que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LME, el Balance de Fusión ha sido cerrado dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha del Proyecto Común de Fusión.

CQ6804027

08/2015



Además, y en relación con lo establecido en el artículo 37 de la LME, se hace constar que el Balance de Fusión se encuentra verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad, Ernst & Young S.L., al estar ésta obligada a auditar sus cuentas anuales conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital. El Balance de Fusión y el informe de auditoría relativo al Balance de Fusión (el "Informe de Auditoría") se adjuntan a este Acta como Anexo II.

Tercero. Aprobación, en su caso, de la fusión por absorción de Telefonía Internacional, S.A. por Telefonía Latinoamérica Holding, S.L.

Una vez revisada la operación, y a la vista del Proyecto Común de Fusión y del Balance de Fusión, previamente aprobados por el Accionista Único, y del resto de documentación a que hace referencia el artículo 39 de la LME, el Accionista Único decide aprobar la fusión en los mismos términos y condiciones que los establecidos en el Proyecto Común de Fusión, de conformidad con los artículos 21.2 y 21 de la LME.

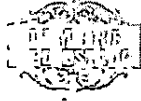
Asimismo, se hace constar expresamente que el Proyecto Común de Fusión y su contenido forma parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, en especial de lo dispuesto en el artículo 228 del Reglamento del Registro Mercantil.

Acto seguido, se hace constar que, tal y como se prevé en el Proyecto Común de Fusión, a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, exámenes, aportaciones de activos y canje de valores previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la LIS. Así las cosas, la fusión será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), se hace constar que la Fusión estará sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.1.3.10 de la LITP y AJD).

Quinto. Delegación de facultades.

02/2016



DA1973067



El Accionista Único decide facultar a todos y cada uno de los miembros del órgano de administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda comparecer ante Notario Público a fin de elevar a público las decisiones adoptadas en este acto, suscritas por los documentos públicos o privados fueren necesarios para la inscripción regional de las decisiones precedentes, respecto de aquellas decisiones que fuesen inscribibles, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que sean precisas o convenientes para conseguir su inscripción, incluso parcial, en el Registro Mercantil correspondiente, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la publicación del acuerdo de fusión previsto en el artículo 43 de la LME.

- IV. Que una copia del Proyecto Común de Fusión, tal y como fue redactado y suscrito por los órganos de administración de las sociedades intervinientes en la fusión, y que figura anexado a la referida Acta de consignación de decisiones del Accionista Único de la Sociedad como Anexo I, se incorpora a la presente Certificación.
- V. Los Estatutos Sociales, que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Absorbente y que figuran como anexo al Proyecto de Fusión, se acompañarán a la escritura pública de fusión.
- VI. El anuncio del acuerdo de fusión, publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en el diario Expansión con fecha, ambos, de 27 de julio de 2016 se acompañarán a la escritura de fusión.
- VII. Se hace constar expresamente que durante el plazo de oposición previsto en el artículo 43 de la LME, no se ha producido oposición a la fusión por parte de ningún acreedor de las Sociedades Intervinientes respecto de créditos nacidos con anterioridad a la fecha de publicación de los anuncios.
- VIII. Los Balances de Fusión de cada una de las Sociedades Intervinientes que figuran como anexo al Acta de decisiones de accionista único se acompañarán a la escritura de fusión.
- IX. De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y cese de valores de la operación de fusión previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



CQ6804028

08/2015



Documentados, aprobando mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), la Fusión estará sujeta a la modalidad de Operaciones Societarias (artículos 19.2.1º y 21 de la LITP y AJD) y exenta del gravamen, en su caso, de las modalidades de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.L.11.10 de la LITP y AJD).

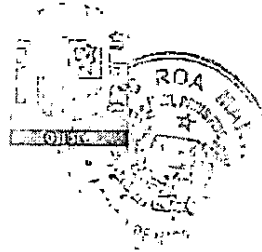
Y, para que así conste a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a 12 de septiembre de 2016.

R. Sánchez
Javier

D. Ramón Sánchez de Lerín García-Givies
en representación de Telefónica, S.A.



02/2016



DA1973068



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

SUSCRITO POR

TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.
COMO SOCIEDAD ABSORBENTE

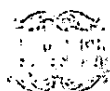
y

TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
COMO SOCIEDAD ABSORBIDA

En Madrid, a 22 de junio de 2016

CQ6804029

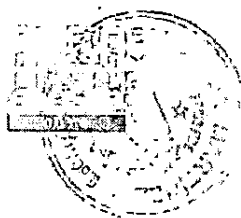
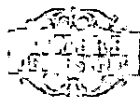
08/2015



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.....	5
1.1.	CAUSACIÓN DE LA FUSIÓN.....	5
1.2.	OPINIÓN DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.....	5
1.3.	OPINIÓN DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.....	5
1.4.	OTRAS CONSIDERACIONES.....	5
2.	JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.....	6
3.	DETERMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.....	7
3.1.	SOCIEDAD ABSORBENTE QUE SUBSISTE.....	7
3.2.	SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE DISUELVE Y SE EXTINGUE.....	7
4.	TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.....	8
5.	INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PARTICIPACIONES ACCIONARIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y COMPENSACIONES A LOS ACCIONISTAS/SÓCIOS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	8
6.	DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIENES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIIONES QUE SE LES OFERTAN.....	8
7.	VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVIENGAN EN LA FUSIÓN.....	9
8.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS SUJES PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GANANCIAS SOCIALES.....	9
9.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.....	9
10.	ESTADISTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.....	9
11.	INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	9
12.	CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN, FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.....	10
13.	ACUERDO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.....	10

02/2016



DA1973069



14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE..... 11
15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN..... 11
16. COSTES..... 12

CQ6804030

08/2015



PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

asesorita por

1. TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L., sociedad de responsabilidad limitada constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Jesús Roa Martínez, con fecha 7 de noviembre de 2012, bajo el número 881 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28050), Ronda de la Comunicación, s/n, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.560, y provista de N.I.F. número B-36584992 ("TLH" o la "Sociedad Absorbente").
2. TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A., sociedad anónima constituida por tiempo indefinido con arreglo a derecho español, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Juan Manuel de la Puente Menéndez, con fecha 20 de mayo de 1985, bajo el número 1.113 de su orden de protocolo, con domicilio social sito en Madrid (C.P. 28013), calle Goya Vía, número 28, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5.774, general 559 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 1, Hoja M-65.805, inscripción 1ª, y provista de N.I.F. número A-78035441 ("TISA" o la "Sociedad Absorbida").

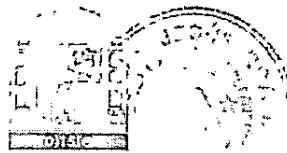
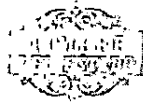
En adelante, la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida se denominarán conjuntamente como las "Sociedades Intervinientes".

Los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes redactan y suscriben conjuntamente el presente proyecto común de fusión (el "Proyecto Común de Fusión"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39 y 31 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), los cuales se refieren a continuación:

- La Sociedad Absorbente está administrada por un Administrador Único, D. Diego Colchero Paez.
- La Sociedad Absorbida está administrada por un Consejo de Administración compuesto por tres (3) miembros, que son: (i) D. Santiago Fernández Velbuena, (ii) D. Miguel Escribá Meliá, y (iii) D. Diego Colchero Paez.

02/2016

DA1973070



1. INTRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA FUSIÓN.

1.1. CALIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes pretenden llevar a cabo la fusión por virtud de la cual TLII absorberá a TISA, de suerte que la Sociedad Absorbida, como consecuencia de su disolución sin liquidación, transmitirá en bloque su patrimonio social a favor de la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella, de conformidad con el artículo 23.2 de la LME (la "Fusión").

Las Sociedades Intervinientes están íntegramente participadas, una (TISA) directamente y otra (TLII) directa e indirectamente, por el mismo socio único, ya que Telefónica, S.A. ("TELEFÓNICA" o el "Socio Único") es titular del 100% del capital social de TISA y del 94,96% del capital social de TLII, siendo el restante 5,04% titularidad de TISA. Con base en lo anterior, al amparo del artículo 52 de la LME, la Fusión será considerada como un supuesto asimilado a la fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas, pudiendo beneficiarse, por tanto, del procedimiento simplificado previsto en el artículo 49 de la LME, en la medida que proceda.

1.2. INFORME DE ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.º de la LME, que resulta de aplicación por remisión del artículo 52 de la LME, no será necesaria la emisión de los correspondientes informes de administradores sobre este Proyecto Común de Fusión.

1.3. INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE SOBRE EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52.1 de la LME, no será necesario que este Proyecto Común de Fusión sea sometido a comprobación por parte de un experto independiente, según lo establecido en el artículo 49.1.2º de la LME.

1.4. OTRAS CONSIDERACIONES.

Este Proyecto Común de Fusión no incluye las menciones establecidas en los epígrafes 2º, 6º, 9º y 10º del artículo 31 de la LME, al amparo de lo establecido en el artículo 49.1 de la LME, por remisión del artículo 52.1 de la misma norma.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.2 de la LME, a partir de la suscripción de este Proyecto Común de Fusión, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiera comprometer su aprobación o, en su caso, modificar sustancialmente la relación de cargo de las acciones y participaciones sociales de las Sociedades Intervinientes.

CQ6804031

08/2015



Según lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LME, este Proyecto Común de Fusión se someterá a la aprobación de las Juntas Generales de las Sociedades Intervinientes dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a su fecha.

Toda vez que el acuerdo de Fusión será aprobado, en cada una de las Sociedades Intervinientes, en Junta universal y por unanimidad, al tratarse de decisiones del Socio Único, no será necesario publicar ni depositar previamente este Proyecto Común de Fusión, ni el resto de documentos previstos en el artículo 39 de la LME, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 42.1 de la LME.

No obstante, de conformidad con el artículo 42.2 de la LME, los derechos de información de los representantes de los trabajadores de las Sociedades Intervinientes no sufrirá restricción alguna por el hecho de que la Fusión sea aprobada en junta universal, toda vez que, con carácter previo a la adopción de los acuerdos de fusión, se pondrá a disposición de ellos, de los accionistas, socios, obligacionistas (si hubiere) y titulares de derechos especiales (si hubiere), para su examen en los documentos sociales de las Sociedades Intervinientes, los documentos mencionados en el artículo 39 de la LME, con excepción de los que no resulten procedentes en el caso concreto de esta Fusión.

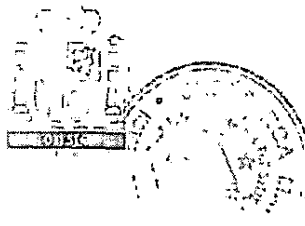
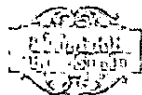
2. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN.

Tanto TISA como TLH son entidades que pertenecen al grupo de sociedades del que TELEFÓNICA es, en el sentido establecido por la Ley, sociedad dominante (el "Grupo Telefónica"). TISA, cuyo accionista único es TELEFÓNICA, es accionista de control de ciertos activos del Grupo Telefónica en Latinoamérica, principalmente de las operadoras de telecomunicaciones de Argentina, Colombia y Brasil. TLH, a su vez, es otra sociedad del Grupo Telefónica, participada por TELEFÓNICA directamente en un 94,96% e indirectamente en un 5,04%, a través de TISA. TLH es el accionista de control de ciertos activos del Grupo Telefónica en otros países de Latinoamérica, como Venezuela, Uruguay y Perú.

A la vista de estas antecedentes, el propósito de la Fusión es simplificar, tanto desde un punto de vista jurídico como operativo, la estructura societaria que el Grupo Telefónica tiene actualmente en la región de Latinoamérica, de tal forma que, como resultado de la Fusión, una gran parte de los activos situados en dicha región se ubiquen bajo una única sociedad emisora. Con esta operación se pretende, por tanto, obtener una mayor eficiencia en la gestión del Grupo Telefónica, pues se ha venido constatando que el mantenimiento de estas dos sociedades, TISA y TLH, supone una duplicidad innecesaria en su administración y gestión.

En este escenario, los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes han creído conveniente promover la Fusión con el fin de integrarse y, así, agilizar y racionalizar su estructura de gestión, facilitar la asignación de recursos humanos y financieros, así como simplificar la gestión y control del negocio en la región de Latinoamérica, aprovechando las sinergias y las economías de escala derivadas de dicha integración.

02/2016



DA1973071



B. DENOMINACIÓN, TIPO SOCIETARIO Y DOMICILIO SOCIAL. DATOS IDENTIFICATIVOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

3.1. SOCIEDAD ABSORBENTE, QUE SUSTISTE.

- Denominación: TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.A.
- Tipo social: Sociedad de responsabilidad limitada.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28040), Ronda de la Comunicación, s/n.
- Datos registrales de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 30.448, Folio 130, Hoja M-547.960.
- N.I.F.: D-86584992.
- Su capital social asciende a 198.375.275 euros, dividido en 198.375.275 participaciones sociales, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 198.375.275, ambos inclusive. TELEFÓNICA es titular de 188.373.775 participaciones sociales, numeradas del 1 al 1.500, del 3001 al 174.880.900 y del 184.880.901 al 198.375.275, todas ellas inclusive, representativas del 94,96% del capital social de TLH. Por su parte, TISA es titular de 10.001.500 participaciones sociales, numeradas del 1.501 a 3.000 y del 174.880.901 a 184.880.900, representativas del 5,04% del capital social de TLH.

3.2. SOCIEDAD ABSORBIDA, QUE SE DISUELVE Y SE EXTINGUE.

- Denominación: TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
- Tipo social: Sociedad anónima.
- Domicilio social: Madrid (C.P. 28013), calle Gran Vía, número 28.
- Datos registrales de inscripción: inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 5.774, general 559 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 1, Hoja M-65.603, inscripción 1ª.
- N.I.F.: A-78034411.
- Su capital social asciende a 2.842.123.687,78 euros dividido en 122.822.977 acciones, de 23,14 euros de valor nominal cada una de ellas, y numeradas correlativamente del 1 al 122.822.977, ambos inclusive, cuya titularidad corresponde íntegramente a TIA CRÓDCA.

CQ6804032

08/2015



1.

TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN COMPLEMENTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CANJE DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.1.3º de la LME y en la medida en que la Fusión se trata de un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52 de la LME, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente.

En consecuencia, la Sociedad Absorbente no creará nuevas participaciones sociales para ser canjadas por las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, de las que es titular, de forma directa, el Socio Único.

Por tanto lo anterior, no resulta necesario hacer mención en este Proyecto Común de Fusión ni al tipo ni al procedimiento de canje, sin perjuicio del aumento de fondos propios que tendrá lugar en la Sociedad Absorbente (vid. apartados 13 *infra*).

2.

INCIDENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE LAS AJUSTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS EN LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y COMPENSACIONES A LOS ACCIONISTAS/ACCIONISTAS AFECTADOS EN LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

La Fusión no tendrá ninguna incidencia sobre las aportaciones de industria ni sobre prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida, por no existir aquéllas en ésta ni llevar aparejadas las acciones de la Sociedad Absorbida la obligación de realizar prestaciones accesorias.

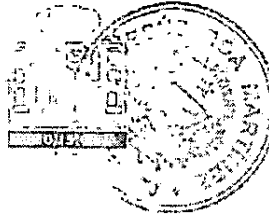
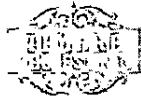
En la sociedad resultante de la Fusión, es decir, la Sociedad Absorbente, no hay ni habrá accionistas afectados por ninguna de las anteriores circunstancias y, por tanto, no dará lugar a compensaciones a tal efecto, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.3º de la LME.

3.

DERECHOS OTORGADOS EN LA SOCIEDAD RESULTANTE A QUIÉNES TENGAN DERECHOS ESPECIALES O TÍTULOS DISTINTOS DE LOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL O LAS OPCIONES QUE SE LES OFERTAN.

En ninguna de las Sociedades Intervinientes existen titulares de derechos especiales ni titulares de títulos distintos de los representativos del capital social de la Sociedad Absorbida, ni tampoco los habrá en la Sociedad Absorbente tras la Fusión. Por tanto, no se otorgarán ni ofrecerán derechos u opciones en la Sociedad Absorbente, en el sentido de lo dispuesto en el artículo 31.4º de la LME.

02/2016



DA1973072



7. VENTAJAS ATRIBUIDAS A LOS EXPERTOS INDEPENDIENTES QUE, EN SU CASO, HAYAN DE INTERVENIR EN EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN, ASÍ COMO A LOS ADMINISTRADORES QUE INTERVENGAN EN LA FUSIÓN.

No se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión, en el sentido del artículo 31.5º de la LME.

Toda vez que la Fusión constituye un supuesto de fusión asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, en los términos del artículo 52.1 de la LME, este Proyecto Común de Fusión no será verificado por experto independiente alguno y, por tanto, no se atribuirá ventaja de ninguna clase a favor de expertos independientes, en el sentido del artículo 31.5º de la LME.

8. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS TITULARES DE LAS NUEVAS PARTICIPACIONES SOCIALES TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS GARANCIAS SOCIALES.

Tal y como se ha expuesto en el apartado 4 anterior, no se va a proceder a aumentar el capital social de la Sociedad Absorbente (ver artículo 49.1.3º de la LME). Por tanto, no resulta necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.6º de la LME.

9. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LA FUSIÓN TENDRÁ EFECTOS CONTABLES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 2.2.2 de la Norma 21 del Plan General Contable Español, aprobado por virtud del Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre (el "PGC"), la Fusión tendrá efectos contables a partir del primer día del ejercicio social en el que la Fusión sea aprobada por las Juntas Generales de las Sociedades Intervinientes. En ese sentido, actualmente, se estima que la Fusión será aprobada dentro del actual ejercicio social, es decir, el ejercicio que finalizará el 31 de diciembre de 2016. Por tanto, la Fusión tendrá efectos contables desde el 1 de enero de 2016.

10. ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

La (L), en su condición de Sociedad Absorbente, se regirá por sus vigentes estatutos sociales, que no sufrirán ninguna modificación por razón de la Fusión, copia de los cuales se adjunta como Anexo 1 de este Proyecto de Fusión a los efectos del art. 31.8º de la LME.

11. INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DEL ACTIVO Y DEL PASIVO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Habiendo en cuenta de que el artículo 49.1 de la LME resulta aplicable a la Fusión, no es necesario incluir en este Proyecto Común de Fusión la mención a la que se refiere el artículo 31.9º de la LME.

No obstante lo anterior, se hace constar que, dado que la Norma 21 del PGC resulta aplicable a la Fusión, desde el punto de vista contable, los activos y pasivos de la Sociedad Absorbida serán transmitidos a su valor contable en libros.

CQ6804033

08/2015



12. CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN: LOS BALANCES DE FUSIÓN, FECHA DE EFECTOS DE LA FUSIÓN.

Las Sociedades Intervinientes susciben sus cuentas anuales a auditoría, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 263 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital.

Los últimos balances de las Sociedades Intervinientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2015 han sido formulados por sus respectivos órganos de administración, verificados por su auditor de cuentas y aprobados por sus correspondientes Juntas Generales con anterioridad a la redacción y suscripción de este Proyecto Común de Fusión. En este sentido:

- El balance de TISA ha sido formulado por su Consejo de Administración el 28 de marzo de 2016, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, Ernst & Young, S.L. ("E&Y"), y aprobado por el Socio Único el 29 de mayo de 2016.
- El balance de TLII ha sido formulado por su Administrador Único el 26 de abril de 2016, verificado debidamente por sus auditores de cuentas, E&Y, y aprobado por la Junta General de Socios el 31 de mayo de 2016.

Así las cosas, tales balances podrán ser considerados como balances de fusión, toda vez que han sido cerrados dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de este Proyecto Común de Fusión, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LME.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.1 y 36.2 de la LME, se considerarán como balances de fusión los balances de las Sociedades Intervinientes cerrados el 31 de diciembre de 2015, tal y como han sido formulados con fecha 26 de abril de 2016 por el órgano de administración de TLII y de 28 de marzo de 2016 por el órgano de administración de TISA (los "Balances de Fusión"). Los términos y condiciones de la Fusión han sido establecidos sobre la base de los citados Balances de Fusión.

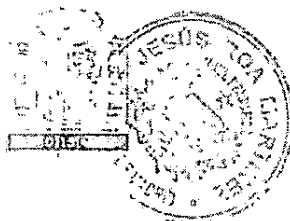
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LME, la Fusión surtirá efectos una vez quede inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. No obstante, según lo establecido en el artículo 55.1 del Reglamento del Registro Mercantil, se considerará como fecha de inscripción la fecha del asiento de presentación.

13. AUMENTO DE LOS FONDOS PROPIOS DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

De conformidad con el artículo 33.2 de la LME, a resultas de la Fusión, el patrimonio de la Sociedad Absorbente será transmitido en bloque, por sucesión universal, a la Sociedad Absorbente.

Así las cosas, la absorción de TISA por parte de TLII sí que requerirá aumentar los fondos propios de la Sociedad Absorbente en la cantidad necesaria. Dicha cifra vendrá determinada por el valor contable neto del patrimonio de TISA, ya que si, por motivo de la absorción de TISA, el activo de la

02/2016



DA1973073



Sociedad Absorbente se va a ver incremental, sus fondos propios (no necesariamente su capital social) han de ser aumentados en idéntica cifra.

Así las cosas, la Sociedad Absorbente, al tiempo de realización de la Fusión, aumentará sus fondos propios en cuantía idéntica al valor contable neto del patrimonio de TISA, que a fecha 31 de mayo de 2016 asciende a 5.290.217.956,21 euros, mediante el incremento de reservas de libre disposición en la cuantía correspondiente.

14. POSIBLES CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ASÍ COMO SU EVENTUAL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y SOBRE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE.

Como resultado de la Fusión, no habrá ninguna consecuencia jurídica, económica o social distinta de las derivadas de la propia Fusión y, en todo caso, cualquier cambio estaría regido por lo establecido en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores (sucesión de empresa).

En particular, existe un colectivo de empleados activos en TISA que pertenecen a áreas globales y cuyas funciones están íntimamente ligadas a la gestión financiera, fiscal, contable y/o de negocio de los activos del Grupo Telefónica en Latinoamérica. El Socio Único ha dispuesto que dicho colectivo de empleados pase a formar parte de su plantilla como parte del proceso de la Fusión.

Por otro lado, está previsto que, con ocasión de la Fusión, se modifique la composición del órgano de administración de la Sociedad Absorbente, pasando de un administrador único a dos administradores mancomunados.

Por último, no está previsto que la Fusión vaya a tener ningún tipo de impacto de género en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente ni que la Fusión vaya a tener ningún tipo de incidencia sobre la responsabilidad social de aquella.

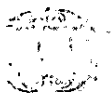
15. RÉGIMEN FISCAL DE LA FUSIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (la "LIS"), a la Fusión le será de aplicación el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores de la operación de fusión previsto en el Capítulo VII del Título VII de la LIS. La realización de la operación de fusión por absorción será comunicada a la Delegación correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la forma y plazos reglamentariamente establecidos.

Adicionalmente se hace constar que, dado que la Fusión tiene la consideración de operación de reestructuración en los términos del artículo 21 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre (la "LITP y AJD"), la Fusión estará sujeta a la modalidad

CQ6804034

08/2015

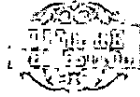


de Operaciones Societarias (artículos 19, 21 y 22 de la LITP y AID) y exenta del gravamen, en su caso, de las emulaciones de Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45, LB, 14 de la LITP y AID).

16. **COSTES.**

Los gastos y costas incurridos en relación con la formalización y el depósito de este Proyecto Común de Fusión en el Registro Mercantil deberán ser soportados por la Sociedad Absorbente.

02/2016



DA1973074



Y, para que así conste a los efectos legales oportunos, la totalidad de los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Intervinientes en la Fusión suscriben este documento en Quito, a 22 de junio de 2016.

El Administrador Único de TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

D. Diego Colchero Pérez

Los miembros del Consejo de Administración de TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.

D. Santiago Fernández Valbuena

D. Miguel Escobar Melá

D. Diego Colchero Pérez

CQ6804035

08/2015



ANEXO 1

ESTATUTOS POR LOS QUE SE RIGE LA COMPAÑÍA MERCANTIL "TELEFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDINGS, S.L."

TÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Denominación y régimen jurídico.- La sociedad se denominará "Telefónica Latinoamérica Holdings, S.L.", es de nacionalidad española, tiene naturaleza mercantil, y se rige especialmente por estos Estatutos, y con carácter imperativo o supletorio, según proceda, por el derecho positivo vigente.

Artículo 2.- Objeto.- La sociedad tiene por objeto:

- a) Las actividades de inversión, administración y gestión de empresas en el sector de las telecomunicaciones.
- b) Las actividades de consultoría, venta o transferencia de tecnología o Ingeniería de la telecomunicación.
- c) Se comprenden asimismo, dentro del objeto social, la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de valores, así como toda clase de participaciones en cualquier sociedad o empresa, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluida la emisión de una oferta pública de adquisición y venta de valores.

Todas las actividades que integran el objeto social podrán desarrollarse tanto en España como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la interinidad de acciones o participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con idéntica o análogo objeto.

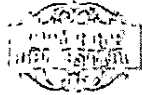
Las actividades enumeradas se ejercerán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa obtención, en su caso, de las autorizaciones o licencias administrativas o de cualquier otra índole que fueran necesarias.

Artículo 3.- Domicilio social.- El domicilio social se fija en Madrid, Distrito Telefónico, Ronda de la Comunicación, s/n.

El órgano de administración podrá acordar el cambio de domicilio que consista en su traslado dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y dependencias, tanto en territorio nacional como fuera de él.

Artículo 4.- Duración y comienzo de las operaciones.- La duración de la so-

02/2016



DA1973075



ciudad será indefinida, y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución.

TÍTULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES SOCIALES

"Artículo 5. Capital: El Capital Social es de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO Euros (198.375.275 €), está dividido en CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (198.375.275) participaciones sociales de un (1) Euro de valor nominal cada una, totalmente asumidas e íntegramente desembolsadas.

Para el solo efecto de su identificación se enumeran correlativamente a partir de la unidad, iguales, indivisibles y acumulables.

Cada participación social da derecho a un voto"

Artículo 6º.- Condición de socio.- La participación social confiere a su titular legítimo la condición de socio, y le atribuye los derechos reconocidos en la ley especial y en estos estatutos.

La exclusión de un socio sólo podrá hacerse por las causas establecidas en la ley.

Artículo 7º.- Libro registro de socios.- La sociedad llevará un libro registro de socios, con el contenido y la forma legalmente establecidas.

La adquisición por cualquier título de participaciones sociales deberá ser comunicada por escrito al órgano de administración, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio.

Sin cumplir este requisito no podrá el nuevo socio pretender el ejercicio de los derechos que le corresponden en la sociedad.

Artículo 8º.- Régimen de transmisión de participaciones sociales.- El régimen de transmisión voluntaria por actos "inter vivos", así como la transmisión forzosa y "mortis causa", se regirá en todo por lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes de la vigente Ley de Sociedades de Capital y legislación que la desarrolle o sustituya en el futuro.

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS SOCIALES

Artículo 9º.- Determinación.- Son órganos de esta sociedad:

CQ6804036

08/2015



1. - La Junta General de socios.
2. - El Órgano de Administración

Artículo 10º. - Junta General.- 1.- La voluntad de los socios expresada bien en Junta y por mayoría, bien mediante *decisión de socio único*, *regirá la vida de la sociedad*. La mayoría habrá de formarse necesariamente en Junta General.

2.- La convocatoria de la Junta General se hará por el órgano de administración mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita, que asegure la recepción del anuncio por todos los socios en el domicilio designado el efecto o en el que conste en el libro registro de socios. Entre la fecha fijada para su celebración y la de remisión de la última comunicación deberá haber un plazo de al menos quince días, y expresará con claridad, lugar, fecha, hora y asuntos a deliberar.

La Junta General se convocará dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado

3.- Sin perjuicio de lo anterior, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

4.- La Junta General será presidida por el Administrador Único, por uno de los Administradores mancomunados o solidarios, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, o en su defecto el socio designado al comienzo de la reunión por los socios concurrentes. Las deliberaciones o intervenciones se ordenarán por el Presidente, siguiendo el orden de peticiones y el voto se emitirá verbalmente, salvo que por decisión del Presidente o a petición de la mayoría de los asistentes deba formularse en secreto por escrito.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social, y sin que se computen los votos en blanco.

En los supuestos del artículo 199 y 200 de la Ley de Sociedades de Capital se exigirán los quórum de votación preceptuados por dichos artículos.

6.- Los acuerdos adoptados se consignarán en acta en la que figurará la lista de asistentes, y que será aprobada al final de la reunión o, en su defecto, en la forma legalmente establecida.

Artículo 11º.- Administración.- La administración de la sociedad se podrá confiar:

02/2016



DA1973076



a).- a un Administrador Único;

b).- a un mínimo de 2 y a un máximo de 3 Administradores que actúan solidaria o mancomunadamente, debiendo actuar en este último caso, al menos dos cualesquiera de los Administradores mancomunadamente;

c).- a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros, teniendo la junta general la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

Para ser nombrado Administrador no se requiere la calidad de socio, pudiendo serlo tanto personas físicas como jurídicas.

No podrán ser Administradores los quebrados y concursados no rehabilitados, los menores incapacitados, los condenados a penas que lleven anexo la inhabilitación para el ejercicio de cargo público, los que hubieren sido condenados por grave incumplimiento de leyes o disposiciones sociales y aquellos que por razón de su cargo no pueden ejercer el comercio.

Tampoco podrán serlo los funcionarios al servicio de la administración con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de la sociedad, ni quienes se habrán incurrido en causa legal de incompatibilidad, en especial las determinadas por la ley 5/2003 de 10 de abril, y en la legislación aplicable de la comunidad autónoma en su caso.

El plazo de duración del órgano de administración será de 6 años pudiendo ser reelegidos una o más veces por periodos de igual duración.

El nombramiento caducará cuando, vencido el plazo, se haya celebrado Junta General o haya transcurrido el plazo para la celebración de la Junta que ha de resolver sobre la aprobación de los cuentas del ejercicio anterior.

La representación de la sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde a los Administradores, correspondiendo el poder de representación, en el caso de Administrador Único, necesariamente a éste; en caso de dos o más Administradores solidarios, corresponderá a cada Administrador; en caso de varios Administradores conjuntos el poder de representación se ejercerá mancomunadamente al menos por dos de ellos; y en el caso de Consejo de Administración, el poder de representación corresponderá al propio Consejo, sin perjuicio de la posibilidad de delegación en uno o varios de sus miembros.

El Órgano de Administración representará a la sociedad en todos los asuntos relativos al giro o tráfico jurídico de la misma, obligándola con sus actos y contratos.

Tendrá todas las facultades representativas de la sociedad, sin limitación y sin perjuicio de los apoderamientos que se puedan conferir a cualquier persona cuyas facultades se medirán por la escritura de poder.

Además de dichas facultades representativas, el Órgano de Administración tendrá todas las necesarias para la actuación de la sociedad en todos los órdenes,

CQ6804037

08/2015



a excepción de las atribuidas específicamente a la Junta General por estos estatutos o las leyes.

El Órgano de Administración se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad y con carácter necesario dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio para formular las cuentas del ejercicio anterior y el informe de gestión, en su caso, y siempre que deba convocar Junta General de socios, salvo que ésta sea universal.

Los Administradores convocarán la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

Los Administradores podrán ser separados de su cargo en cualquier momento, por acuerdo de los socios que representen más de la mitad del capital social.

Artículo 12º.- Consejo.- En el caso de que la administración de la sociedad sea encomendada a un Consejo de Administración, serán de aplicación, las siguientes normas:

La sociedad estará regida y administrada por un Consejo de Administración compuesto por tres miembros como mínimo y doce como máximo, elegidos por la Junta General.

El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará por aquel para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria se hará siempre por escrito dirigida personalmente a cada Consejero, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión.

El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados la mitad más uno de sus componentes.

La representación para concurrir al Consejo habrá de recaer necesariamente en otro Consejero.

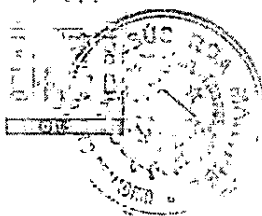
Salvo los acuerdos en que la ley exija mayoría reforzada, éstos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

En caso de empate en las votaciones será decisivo el voto del Presidente.

Si la Junta no los hubiese designado, el Consejo nombrará de su seno un Presidente y si lo considerase oportuno uno o varios Vicepresidentes.

Asimismo nombrará libremente a la persona que haya de desempeñar el cargo de Secretario y si lo estima conveniente otra de Vicesecretario, que podrán no ser Consejeros, los cuales asistirán a las reuniones del consejo con voz y sin voto, salvo que ostenten la calidad de Consejero.

02/2016



DA1973077



El Consejo regulará su propio funcionamiento, y aceptará la dimisión de los Consejeros.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o por el Vicepresidente y el Vicesecretario, en su caso, las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración o, en su caso, por el Vicesecretario, con el visto bueno del Presidente o del Vicepresidente, en su caso.

La formalización en instrumento público corresponderá a cualquiera de los miembros del Consejo así como el Secretario o Vicesecretario del mismo, aunque no sean Consejeros.

Artículo 13º.- RESPONSABILIDAD.- Los Administradores responderán frente a la sociedad, frente a los socios y frente a los acreedores sociales del daño que causen por actos contrarios a la ley, o los estatutos o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Artículo 14º.- BENEFICIOS.- A propuesta del Órgano de Administración corresponde a la mayoría de los socios en la Junta General, con sujeción a las normas vigentes, determinar los beneficios, aplicarlos, fijar el dividendo repartible y distribuir este, así como señalar la forma y plazo para su pago.

TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15º.- Ejercicios y cuentas.- Los ejercicios sociales comprenderán desde primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que empezará en la fecha de constitución de la sociedad.

Dentro de los tres meses siguientes a su terminación, los Administradores formarán el balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria, informe de gestión y propuesta de distribución de beneficios, y se notificará a todos los socios no administradores, mediante cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción, para su aprobación en la Junta a celebrarse dentro de los seis meses siguientes a la terminación del ejercicio.

Cualquier socio, con independencia del capital que represente, tiene derecho a examinar en el domicilio social, por sí o en unión de persona permitida, y durante un plazo de quince días anteriores a la celebración de dicha Junta, la veracidad de los datos remitidos.

Artículo 16º.- Disolución y liquidación.- La sociedad se disolverá total o parcialmente según lo establecido en la ley, debiendo los socios al acordar la disolución, determinar personas, plazos y modo para la liquidación de acuerdo con la legislación vigente.

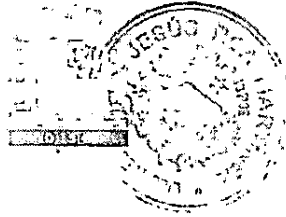
CQ6804038

08/2015



Artículo 17º.- Jurisdicción y competencia.- Todas las cuestiones o incidencias que se puedan presentar con respecto a lo dispuesto en los presentes Estatutos, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la ley siendo competentes los juzgados y tribunales de Madrid.

02/2016



DA1973078



TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
(Sociedad Unipersonal)
Cuentas Anuales e Informe de Gestión
correspondientes al ejercicio anual terminado el
31 de diciembre de 2015

[Handwritten signature]

CQ6804039

08/2015



Telefónica

TELEFONICA INTERNACIONAL, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

INDEX

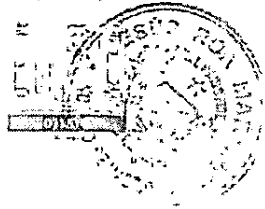
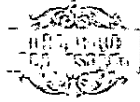
CUENTAS ANUALES

- Balance al 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Estado de cambios en el patrimonio neto correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015 y 2014
- Memoria correspondiente al ejercicio anual concluido el 31 de diciembre de 2015

INFORME DE GESTIÓN

- * Informe de Gestión correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2015

02/2016



DA1973079



Telefónica

TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
(Sociedad Anónima)

TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A. (Sociedad Anónima)

Balance al 31 de diciembre
(Expresado en miles de dólares)

ACTIVO	2015	2014	2013
ACTIVO CORRIENTE	10,646,132	13,234,834	
Activos financieros	641	1	112
Aplicaciones financieras	411	-	-
OTROS INSTRUMENTOS FINANCIEROS	23	-	-
Inventarios de materias primas	240	6	146
Inventarios de productos y otros activos no corrientes	740	-	151
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	1,000,519	7	8,426,343
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	8,000,172	7,1	8,426,343
Empleos a corto plazo	25,874	7,27 y 25,8	25,812
Inversiones financieras a largo plazo	623,257	1	461,482
Instrumentos de patrimonio	672,244	-	10,222,222
Otros activos financieros	125	-	432
Activos por impuestos diferidos	226,378	11	23,317
ACTIVO CORRIENTE	643,210	1,003,318	
Deudores comerciales y otros créditos a cobrar	85,632	-	83,413
Otros por ventas y prestaciones de servicios	8,345	9	112
Otros por ventas de grupo y asociadas	33,124	22,3	64,020
Deudores a largo plazo	-	-	4
Personal	229	-	412
Activos por impuestos diferidos	8	13	30
Otros créditos por los instrumentos financieros	5,451	16	4,679
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo	218,413	7	982,561
Otros a largo plazo	74,236	15, 14,1 y 20,1	223,513
Inversiones financieras a largo plazo	7,411	7,4 y 20,1	10,013
Otros activos financieros	132,137	7,4 y 20,1	107,177
Inversiones financieras a largo plazo	720	6	136
Otros activos financieros	720	-	136
Perdidas acumuladas a largo plazo	128	-	128
Créditos y otros créditos fiscales a largo plazo	343,231	18	64,725
Reserva	26,210	-	62,174
Otros activos financieros	600,374	-	413
TOTAL ACTIVO	10,711,640	11,432,379	

Los datos a 31 forman parte integrante de este balance

328

CQ6804040

08/2015



5 11

Telefónica

TELÉFONICA INTERNACIONAL, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

TELÉFONICA INTERNACIONAL, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Balance al 31 de Diciembre
Elaborado en miles de euros

PATRÓNIMO NETO Y PASIVO	2015	2014	2013
PATRÓNIMO NETO	4.844.351	4.878.124	
FONDOS PROPIOS	4.116.322	4.081.729	
Capital	2.247.173	2.247.173	
Reserva estatutaria	7.942.124	7.942.124	
Reserva de emisión	2.168.851	111	
Reserva	2.168.851	111	
Reserva de consolidación	12.415	12.415	
Otros resultados	1.131.504	1.131.504	
Acciones y participaciones en patrimonio propio	13.111	13.111	
Reserva de depreciación	2.622.817	2.622.817	
APUNTES POR CAMBIO DE VALOR	113.817	113	
Activos financieros a largo plazo y otros	113.817	113	
Reserva de depreciación	12.415	12.415	
PASIVO NO CORRIENTE	13.363	13.363	
Provisiones a largo plazo	333	333	
Provisiones por depreciación a largo plazo y otros	233	233	
Deudas con empresas del grupo y entidades a largo plazo	-	11 y 12.1	2.000.000
Reserva por depreciación efectiva	28.226	28	1.459
PASIVO CORRIENTE	4.730.813	4.864.761	
Provisiones a corto plazo	2.567	11	2.578
Deudas a corto plazo	2.578	11	2.578
Otros pasivos financieros	9.475		9.475
Deudas con empresas del grupo y entidades a corto plazo	2.718.420	44.121 y 22.1	2.381.878
Activos y pasivos comerciales y otros	11.427	11	21.181
Reserva	-		131
Acciones propias	17.241		17.241
Personal (incluyendo acciones de grupo)	1.420		1.420
Otros resultados corrientes y depreciaciones	11	11	2.724
Participaciones a corto plazo	111		2.216
TOTAL PATRÓNIMO NETO Y PASIVO	4.844.351	4.878.124	

Las Notas 1 a 23 forman parte integrante de este Balance

20

02/2016



DA1973080

*Telefonica*TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.

(Sociedad Unipersonal)

INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2015

Evolución de la Sociedad durante el ejercicio 2015:

El presente informe se presenta a efectos de cumplir la normativa legal vigente. La Sociedad en el presente ejercicio decidió no presentar cuentas anuales consolidadas al amparo de la dispensa del Real Decreto Canonización.

Los resultados individuales de la Sociedad, en 2015 reflejan una pérdida de 2.022.951 miles de euros como consecuencia, principalmente, de los siguientes factores:

- Importe neto de la cifra de negocios por importe de 376.651 miles de euros, de los cuales 349.293 miles de euros corresponden a ingresos por dividendos; 739 miles de euros provenientes en su gran mayoría de la revalorización de participaciones de sociedades filiales en ejercicios anteriores y por último 26.619 miles de euros de intereses procedentes de la financiación concedida a sociedades participadas.
- Gastos de explotación por importe de 22.361 miles de euros, de los cuales 18.638 miles de euros corresponden a los contratos firmados con varias operadoras por servicios de apoyo a la gestión.
- Gastos de explotación por importe de 91.741 miles de euros, de los cuales 63.206 miles de euros corresponden a servicios exteriores con empresas del Grupo, fundamentalmente por el contrato de "Mantenimiento Fijo", 14.991 miles de euros, junto con el importe devengado por el contrato de Gestión del Conocimiento, 5.000 miles de euros; gastos de personal por importe de 6.573 miles de euros y el resto a sustracciones y otros gastos de gestión.
- La dotación neta de la reserva voluntaria de las participaciones con empresas del Grupo y asociadas por importe de 2.556.331 miles de euros.
- Resultados financieros negativos netos de 77.287 miles de euros, que incluyen, principalmente:
- Gastos por intereses por importe de 57.283 miles de euros que incluyen 37.596 miles de euros con Telefonía, S.A. por las operaciones de instrumentos financieros derivados contratados con ella y 19.687 miles de euros correspondientes a los intereses devengados por el préstamo que la Sociedad tiene con Telefonía Finanzas, S.A.U.. A su vez, se han generado ingresos financieros por un total de 21.133 miles de euros, de los que 3.400 miles de euros corresponden a empresas del Grupo y 17.491 miles de euros corresponden a los dividendos recibidos de CEIUS Union.
- Pérdida neta por diferencias de cambio de 39.319 miles de euros, generados principalmente por las actualizaciones de los créditos en moneda extranjera y las pérdidas de los instrumentos financieros derivados.

El Balance a 31 de diciembre de 2015 la Sociedad, muestra unos Activos totales de 10.711.540 miles de euros, de los que 8.050.712 miles de euros corresponden a participaciones en empresas del Grupo y asociadas.

A 31 de diciembre de 2015, la Sociedad presenta un fondo de maniobra negativo por importe de 5.091.452 miles de euros. No obstante, en el caso de que llegasen los vencimientos de sus obligaciones no se

CQ6804041

08/2015



Telefónica

TELIFÓNICA INTERNACIONAL, S.A.
(Sociedad Unipersonal)

di-putada de los fondos suficientes para atender los pagos, Telefónica, S.A. otorgará a esta el apoyo financiero necesario para garantizar la continuidad de las operaciones de la Sociedad.

A 31 de diciembre de 2015, el capital social de la Sociedad, ascendió a 2.842.124 miles de euros, representado en 122.822.977 acciones con un valor nominal de 23,14 euros.

Con fecha 20 de marzo de 2015 el Socio Único aprobó una distribución de dividendos con cargo a reservas de libre disposición por importe de 1.000.000 miles de euros.

La plantilla de la Sociedad a 31 de diciembre de 2015 estaba integrada por 23 personas.

Actividades en materia de I+D+D:

La sociedad no ha realizado durante el ejercicio actividad alguna en materia de I+D+D.

Política de gestión de riesgos:

La política de gestión de riesgos de la Sociedad se describe en la Nota 21 de los estados anuales del ejercicio 2015.

Adquisición de acciones propias:

La Sociedad mantiene en su balance 148.761 acciones propias representativas del 5,12% de su capital, con un valor neto contable de 9.681 miles de euros.

Hechos posteriores:

Con fecha 29 de enero de 2016 la Sociedad vendió a Telefónica, S.A. la totalidad de su participación en Telefónica América, S.A., 30.000 acciones nominativas representativas del 50% del capital social, de forma que Telefónica, S.A. pasó a ser el accionista único de la Sociedad.

Con fecha 28 de marzo de 2016, la Asamblea General de Accionistas de Terna Networks Colombia, S.A.S. acordó la emisión de 1 nueva acción de 1 peso colombiano de valor nominal y una prima de emisión de 2.161.919,999 pesos colombianos que fue ofrecida en su totalidad a Telefónica Internacional, S.A.U. La Sociedad aportó la ampliación de capital en su totalidad desembolsando un total equivalente a 2.237 miles de euros.

Con fecha 14 de marzo de 2016, en el marco de la Joint Venture, se formalizó un Acuerdo entre Telefónica Internacional, S.A.U. y MaserCan Internacional Incorporated donde se establece un compromiso de inversión adicional contemplado, por una parte, la financiación del plan de negocio de los territorios prioritarios correspondiente al ejercicio 2016 por un importe máximo de 14.000 miles de dólares estadounidenses, de los cuales la Sociedad aportará hasta 1.000 miles de dólares estadounidenses y por otra parte, la financiación de Brasil correspondiente al ejercicio 2016 por un importe máximo de 10.000 miles de reales brasileños, de los cuales a Telefónica Internacional, S.A.U. le corresponde pagar el 50%, es decir, 5.000 miles de reales brasileños.

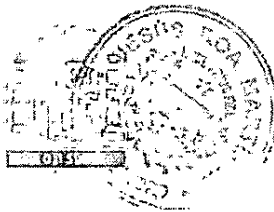
Los importes comprometidos para el 2016 serán desembolsados utilizando los recursos propios comprometidos pero no desembolsados en el 2015, junto con una aportación adicional de:

- a) 2.000 miles de dólares estadounidenses para los territorios prioritarios
- b) 2.250 miles de reales brasileños para Brasil

Estas cantidades serán desembolsadas al 50% por cada uno de los socios.

29

02/2016



DA1973081



DON DIEGO COLCHERO PAEZ, CONSEJERO-SECRETARIO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "TELIFÓNICA INTERNACIONAL,
S.A.", SOCIEDAD UNIPERSONAL.

HAGO CONSTAR:

Que el presente documento, cuyas hojas han sido viradas todas ellas por quien suscribe y
autenticadas con el sello de la Compañía, contiene las Cuentas Anuales Individuales
(Balances, Cuentas de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto,
Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de "Telifónica
Internacional, S.A."-Sociedad Unipersonal, correspondientes al Ejercicio de 2015, que han
sido formulados por acuerdo del Consejo de Administración de dicha Compañía, adoptado
establemente en el día de hoy.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 253, del Real Decreto Legislativo
1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de
Sociedades de Capital, en concordancia con el artículo 37.1.3° del Código de Comercio,
los Administradores que forman parte del Consejo de Administración de "Telifónica
Internacional, S.A.U." firman a continuación dicho documento en la presente hoja, última
de éste.

En Madrid, a 28 de marzo de 2016

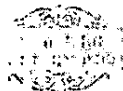
Fdo. Santiago Fernández Vallarín

Fdo. Miguel Escrig Melis

Fdo. Diego Colchero Páez

CQ6804042

08/2015



Tiene sobre concurso para asegurar y su planilla

El director de Crédito y Banca de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

Jefes de crédito nombra director al jefe de banca de inversión

El director de Crédito y Banca de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

Woody's advierte sobre los riesgos en la banca china

El director de Crédito y Banca de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

Rafael Portales deja el cargo de consejero en Masfina

El director de Crédito y Banca de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

Dificulta al regulador bancario de Reino Unido

El director de Crédito y Banca de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

Urbanhaus cierra la ronda de inversión

El director de Crédito y Banca de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

Un ex alto cargo de Ordóñez ve excesivas las ayudas a Bankia

Autónoma/El exdirector de Supervisión cuestiona la pericial del 'caso Bankia', ya que 'había suficientes provisiones'

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.



El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El exdirector de Supervisión de la entidad financiera, en un momento de la vida profesional, se ha visto obligado a asegurarse y su planilla.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos

NUEVO MÉRICO

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

El BCE incluye a Dia en sus compras de bonos corporativos.

Las ampliaciones de capital caen un 11,5%, a mínimos de diez años

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Las ampliaciones de capital caen un 11,5%, a mínimos de diez años.

Las ampliaciones de capital caen un 11,5%, a mínimos de diez años.

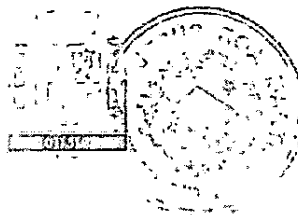
Las ampliaciones de capital caen un 11,5%, a mínimos de diez años.

Las ampliaciones de capital caen un 11,5%, a mínimos de diez años.

Las ampliaciones de capital caen un 11,5%, a mínimos de diez años.

Las ampliaciones de capital caen un 11,5%, a mínimos de diez años.

02/2016



DA1973082



BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL

Núm. 142

Miércoles 27 de julio de 2016

Pág. 4454

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

**7616 TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
TELEFÓNICA INTERNACIONAL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 2/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (la "LME"), se hace público que la Junta General de Socios de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. (la "Sociedad Absorbente") y el Accionista Único de Telefónica Internacional, S.A. (la "Sociedad Absorbida"), conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las "Sociedades Intervinientes" aprobaron, con fecha 21 de julio de 2016, (i) el Proyecto Común de Fusión, (ii) los respectivos balances de fusión, y (iii) la operación de fusión en el mismo (en los mismos términos y condiciones que las establecidas en el referido Proyecto Común de Fusión), en virtud de la cual Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. absorbe a Telefónica Internacional, S.A., transmitiéndose en bloque el patrimonio social de la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente, que la adquirirá por sucesión universal, y extinguiéndose aquella (la "Fusión").

De conformidad con el artículo 43 de la LME, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, accionistas y acreedores de las Sociedades Intervinientes en la Fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión en sus respectivos dominios sociales, ubicados en Madrid (28050), Ronda de la Comunicación, s/n, en el caso de la Sociedad Absorbente, y en Madrid (28013), Calle Gran Vía, 7A, en el caso de la Sociedad Absorbida. Se hace constar igualmente que se ha puesto a disposición de los socios y representantes de los trabajadores de las Sociedades Intervinientes la documentación prevista en el artículo 39 de la LME.

Asimismo, según lo previsto en el artículo 44 de la LME, durante el plazo de un (1) mes a contar desde la fecha de la última publicación de este anuncio, podrán oponerse a la Fusión los acreedores y, en su caso, obligacionistas de las Sociedades Intervinientes cuyo crédito hubiese nacido antes de la fecha de publicación de este anuncio y no estuviese vencido en ese momento, hasta que se les garanticen tales créditos. No obstante, no gozarán de este derecho los acreedores cuyos créditos se encuentran ya suficientemente garantizados.

Madrid, 26 de julio de 2016.- El Administrador Mancomunado de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L., y Secretario Consejero del Consejo de Administración de Telefónica Internacional, S.A., D. Diego Colchero Portz.

Id: A142047716-1

EN: BOE/C-2016-17616

CQ6804043

08/2015



APLICACION ARANCEL (Ley 8/89)

Bases De Cálculo:

Hons. en función base (nº

I.V.A., Ret. IRPF, suplidos y demás en minuta.

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cuarenta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie CQ, números 6804001 y los cuarenta y dos siguientes. MADRID, El mismo día de su otorgamiento. DOY FE. -----



[Handwritten signature]



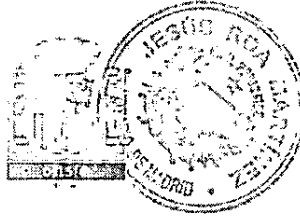
OFICINA COLABORADORA EN LA GESTION

R. MERCANTIL 6008112932841

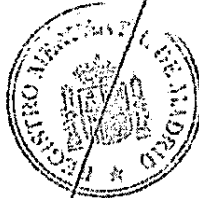
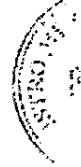
Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
En fecha 30-09-2016, se presenta autoliquidación
6008112932841, como EXENTA o NO SUJETA.

Queda pendiente de comprobación administrativa.

02/2016



DA1973083



CQ6804236

08/2015



JESÚS ROA MARTÍNEZ

Notario

C/ Juan Bravo, 18, 2º A

28006 MADRID

Tel. 91 781 94 61 Fax: 91 575 16 21

GENCIA. La expido yo, JESÚS ROA MARTÍNEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, para hacer constar que en la escritura matriz obrante en mi protocolo de instrumentos públicos, número 111, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, figura la diligencia que literalmente copiada dice así:-----

"DILIGENCIA REFERIDA A LA ESCRITURA, POR MI AUTORIZADA, DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, NÚMERO 111 DE MI PROTOCOLO. ----

La extiendo yo, JESUS ROA MARTINEZ, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, para hacer constar que el día cinco de octubre de dos mil dieciséis, me ha sido entregado por las sociedades intervinientes en la escritura que antecede, para su incorporación a la misma, los siguientes documentos: -----

Informe de Auditoría Independiente de Cuentas Anuales de la sociedad Telefónica Internacional, S.A. -----

Informe de Auditoría Independiente de Cuentas Anuales de la sociedad Telefónica Latinoamérica Holding, S.L. -----

CQ6804237

08/2015



Ernst & Young, S.L.
Torre Agorá
Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1
28019 Madrid

Tel: 902 325 456
Fax: 915 727 300
EY.com

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

Al Accionista Único de
Telefónica Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal)

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de Telefónica Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2015 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los Administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Telefónica Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal), de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

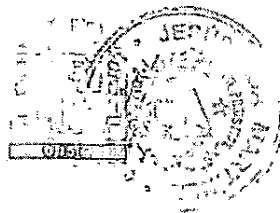
Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales por parte de los Administradores de la Sociedad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

DA1973085

02/2016



2

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefonía Internacional, S.A. (Sociedad Unipersonal) al 31 de octubre de 2015, así como de sus resultados y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 1 de la memoria adjunta, en la que se menciona que la Sociedad realiza transacciones y mantiene saldos por importes significativos con otras sociedades del Grupo Telefonía. El detalle de estas transacciones y los saldos al cierre del ejercicio se desglosa en la Nota 20.1 de la presente memoria. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los Administradores consideran oportunas sobre la situación de la Sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información en el mismo que contiene el citado Informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la contenida a partir de los registros contables de la Sociedad.

EY
Auditors

ERNST & YOUNG, S.L.

Me 3100 10 01/10/2015
Firma electrónica: 01/10/2015
Firma electrónica: 01/10/2015
Firma electrónica: 01/10/2015
Firma electrónica: 01/10/2015

ERNST & YOUNG, S.L.
Inscrita en el Registro Oficial de Auditores
de Cuentas con el nº 505107

Richard Van Vleet
Richard Van Vleet

29 de marzo de 2016

Expresado por el Comité de Auditoría de Telefonía

CQ6804238

08/2015



Ernst & Young
De Auditores de Cuentas
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Ernst & Young, S.L.
Torre Pichón
Paseo de las Naciones 1
28014 Madrid

842 922 363 458
Fax 915 777 309
ey.com

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE CUENTAS ANUALES

A los Socios de
TELÉFONICA LATINOAMÉRICA HOLDING, S.L.

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L., que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2015 y la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales

Los Administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de Telefónica Latinoamérica Holding, S.L., de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, que se identifica en la Nota 2 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debido a fraude o error.

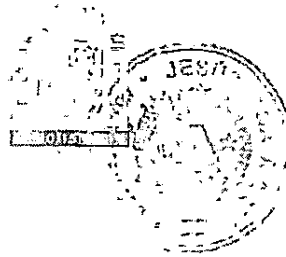
Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas, basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos las responsabilidades de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales por parte de los Administradores de la entidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

02/2016



DA1973086



2

Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefonía Latinoamérica Holding, S.L. a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafo de énfasis

Ullamamos la atención al respecto de lo señalado en la Nota 13 de la memoria adjunta, en la que se menciona que la Sociedad forma parte del Grupo Telefonía, realizando con las empresas que integran el mismo transacciones de importes significativos. Las transacciones efectuadas en el ejercicio 2015 con estas sociedades y los saldos al cierre de dicho ejercicio se detallan en la mencionada Nota. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2015 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la sociedad, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2015. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables.



ERNST & YOUNG, S.L.
Registrada en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº 505203

Richard von Villet
Richard von Villet

27 de abril de 2016

CQ6804239

08/2015



Y no teniendo nada mas que hacer constar, doy por terminada la presente diligencia, que acompañará a la copia autorizada de la mencionada escritura y queda extendida en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie CQ, números el del presenta y los tres anteriores en orden, en Madrid a cinco de octubre de dos mil dieciséis. DOY FE.

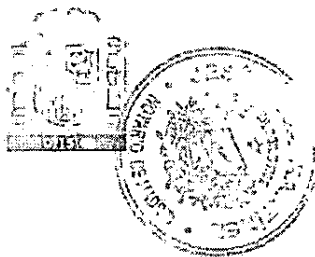


6 pc 05

PAPER EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DA1973087

02/2016





REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID

Pº DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

LISTADO DE ENVÍO AL BORNE DE ACTOS

(Entrada 117.989,0/2016)

PAGINA: 1

TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL - B86584992

Fusión por absorción. Sujeto procedencia

Resultante de la fusión por absorción de la sociedad TELEFONICA INTERNACIONAL SA

Cambio de estructura del órgano administ

Cambio del Órgano de Administración: Administrador Único a Administradores mancomunados.

Nombramiento de miembro de órgano adm.

Sujeto Nombrado : COLCHERO PAETZ DIEGO

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 21/07/2016 - Fecha de terminación (**): 21/07/2022

NIF/CIF: 02898292Q

Sujeto Nombrado : ESCRIG MELIA MIGUEL

Cargo o Función : Administrador mancomunado

Fecha de nombramiento: 21/07/2016 - Fecha de terminación (**): 21/07/2022

NIF/CIF: 19097947N

Cese de Miembro del Órgano de Admón.

Sujeto Cesado o Dimitido : COLCHERO PAETZ DIEGO

Cargo o Función : Administrador Único

Fecha de cese o dimisión : 21/07/2016

NIF/CIF: 02898292Q

Datos Registrales:

Tomo: 30448 , Libro: 0 , Folio: 137 , Sección: 8 , Hoja : M 547960

Inscripción o anotación : 11 / Fecha: 07/10/2016 Año Pre.: 2016

Importe de publicación en BORNE : 56,80

TELEFONICA INTERNACIONAL SA - A78035441

Disolución y extinción

Tipo de Disolución : Fusión. La disolución/extinción es SIN Depósito de Libros

Datos Registrales:

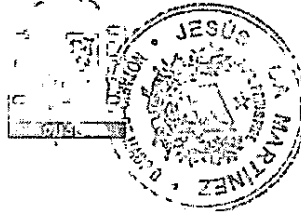
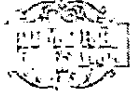
Tomo: 33497 , Libro: 0 , Folio: 47 , Sección: 8 , Hoja : M 33074

Inscripción o anotación : 198 / Fecha: 07/10/2016 Año Pre.: 2016

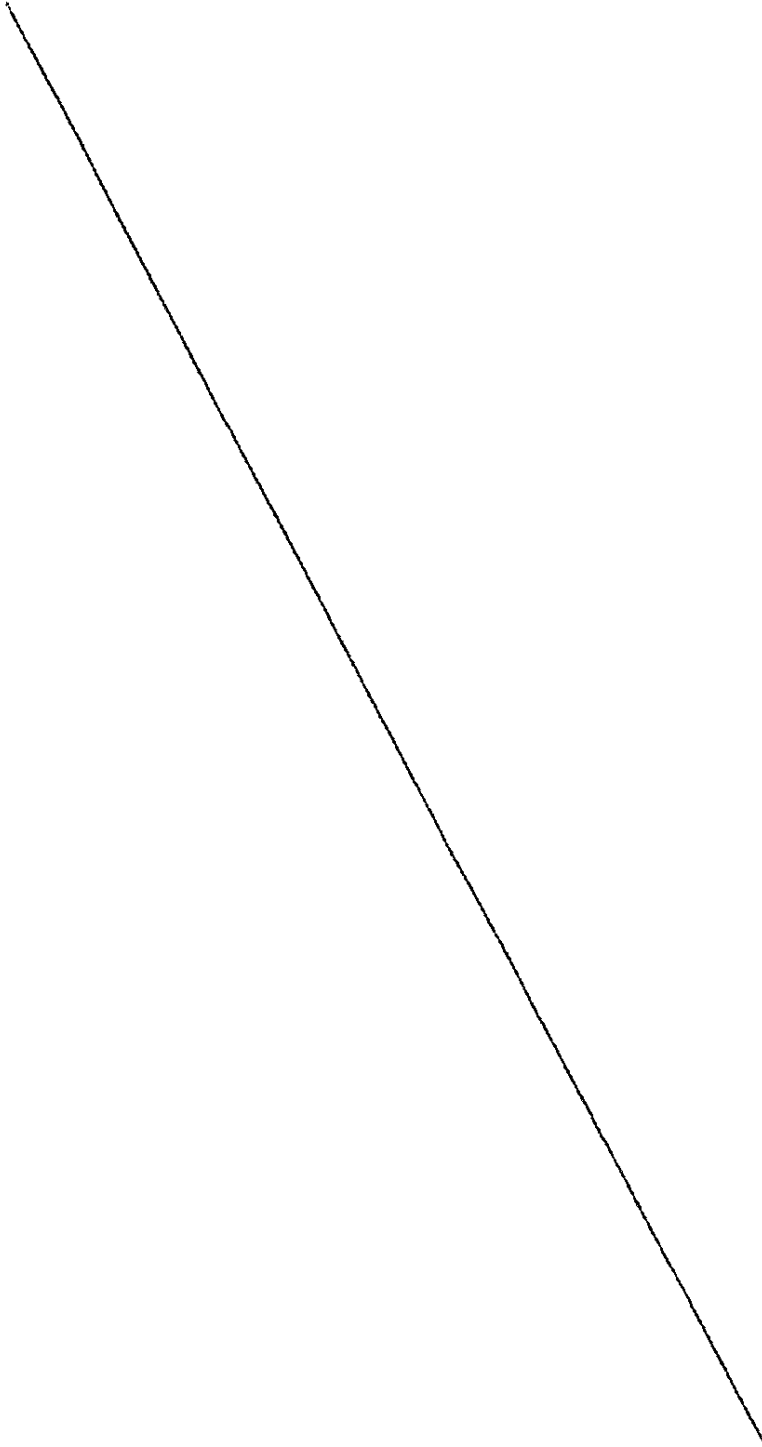
LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en estos contenidos sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

02/2016



DA1973088



Importe de publicación en BORME : 27,60

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

02/2016



DA1973089



P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL, que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 30.448 Folio: 137 Sección: 8 Hoja: M-547960
Inscripción: 11

DOCUMENTO
PRESENTADO

2016/
117.989,0

DIARIO

2.691-

ASIENTO

968

Entidad: TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

LOS ANTERIORES DATOS DE INSCRIPCION SE REFIEREN A LA ABSORCION POR LA SOCIEDAD "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL", DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA "TELEFONICA INTERNACIONAL SA". LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES PRACTICADAS EN EL REGISTRO CON REFERENCIA A LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y EXTINGUIDA HA MOTIVADO LA INSCRIPCION 198ª DE LA HOJA M-33074, AL FOLIO 47 DEL TOMO 33479.

Madrid, 07 de octubre de 2016
EL REGISTRADOR.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: DECLARADA
HNOS S/M.

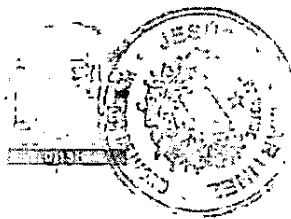
Legislative Committee on Health, C.H. - C.J.T. - P.17 - 18-2 - 55555555

(Circular stamp)

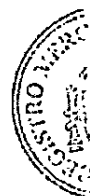
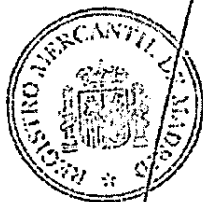
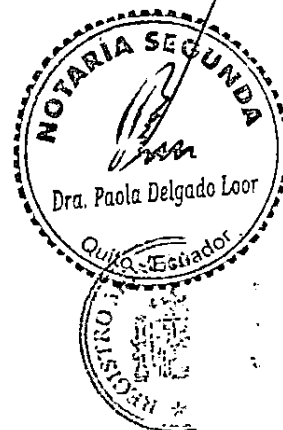
LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se derivan on base al mismo, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulta compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

02/2016



DA1973090





P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción. Lo que certifico a todos los efectos legales oportunos, y en particular que la inscripción se ha practicado con los siguientes datos:

Tomo: 33.497 Folio: 47 Sección: 8 Hoja: M-33074
Inscripción: 198

DOCUMENTO
PRESENTADO

2016/
117.989,0

DIARIO

2.691

ASIENTO

968

Entidad: TELEFONICA INTERNACIONAL SA

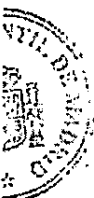
OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

LOS ANTERIORES DATOS DE INSCRIPCION SE REFIEREN A LA ABSORCION POR LA SOCIEDAD "TELEFONICA LATINOAMERICA HOLDING SL", DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA "TELEFONICA INTERNACIONAL SA". LA CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES PRACTICADAS EN ESTE REGISTRO CON REFERENCIA A LA SOCIEDAD ABSORBIDA Y EXTINGUIDA HA MOTIVADO LA INSCRIPCION 198ª DE LA HOJA M-33074, AL FOLIO 47 DEL TOMO 33479.

Madrid, 07 de octubre de 2016
EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: DECLARADA
HNOS S/N.

Registramos Mercantiles de Madrid, C.D. - C.I.F. - G-81458555

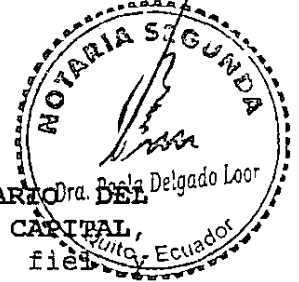
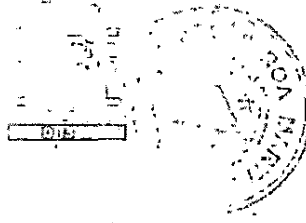


LOPD: A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

DA1973092

02/2016



TESTIMONIO.- YO, JESÚS ROA MARTINEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL, DOY FE: Que el presente testimonio coincide fiel y exactamente con su original que he tenido a la vista y al que me remito. Y a petición de la parte interesada, lo expido en cincuenta y dos folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie DA, números 1973040, los cincuenta siguientes en orden y el del presente.-

En Madrid, diecinueve de enero de dos mil diecisiete.-
Asiento 2, Sección 2ª del Libro Indicador.-

SE AJO
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NUMERO SFD
A07170274



[Handwritten signature]

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País **España**
Country / Pays

☒ presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Jesús
has been signed by / a été signé par

Roa Martinez

3. quien actúa en calidad de **NOTARIO**
acting in the capacity of / agissant en qualité de

4. y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of / est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO

Certified / Attesté

5. en Madrid el día 003886
at / à

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 20 ENE 2017
N° / sous n°

9. Sello / timbre:
Seal / stamp / Sceau / timbre

10. Firma:
Signature / Signature:

Don Carlos M. García Cruz
Firma delegada del Decano



0223514310

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2017-1701002-226

FACTURA N° 51723

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en 50 folia(s) antecede, es FIEL COMPULSA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 30 ENE 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO